

DOE

LUNES 12
de julio de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 132

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud Bucodental. Orden de 5 de julio de 2021 por la que se regulan los requisitos y el procedimiento de autorización para el desarrollo de la prestación de la asistencia dental establecida en el Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **35383**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

Pruebas selectivas. Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de Inspectores e Inspectoras accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019 y se convoca acto público para la adjudicación en comisión de servicio, de plazas en los servicios de Inspección de Educación y de la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, para su desempeño durante el curso escolar 2021/2022. **35393**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Construcciones Ferga Villanovense, SL. **35396**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Haciendas Bio, SA, para el ciclo formativo de grado medio de producción agroecológica..... **35404**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro. **35412**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para subvencionar la organización y el desarrollo de la XV Olimpiada de Lenguas Clásicas. **35415**



Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas..... **35424**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto "SVISUAL" (videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **35435**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 30 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del Jurado de los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021..... **35454**

Educación. Idiomas. Resolución de 30 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **35455**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Bodonal de la Sierra". **35472**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Acción social. Subvenciones. Resolución de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General, de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Fundación Secretariado Gitano para la realización del proyecto "Programa Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género..... **35474**



Acción social. Subvenciones. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación Médicos del Mundo para la realización del proyecto "Escuela de formación de agentes de cambio frente a las violencias de género" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género..... **35493**

Víctimas de violencia de género. Subvenciones. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Fundación Mujeres para la realización del proyecto "Servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. **35513**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión "FREMAP" 20 Kv, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17979..... **35531**

Energía solar. Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe técnico del proyecto de planta solar fotovoltaica "El Jabalí" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Parque Solar El Jabalí, SL, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/641..... **35535**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46589 "COL.PEINTEC", situado en camino Arroyo de San Gregorio s/n, en el TM de Montijo". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18003..... **35555**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento con expediente n.º AAU 18/183. **35559**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Trámites telemáticos. Anuncio de 2 de julio de 2021 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio..... **35560**



Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto del Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **35571**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAAT 45 kV "3078-25 Albuquerque" en su entrada/salida en la STR "4143 San_Vicente_de_Alcantara"". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18058..... **35572**

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1242/21..... **35574**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 30 de junio de 2021 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR..... **35577**

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 29 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **35579**

Ayuntamiento de Villar del Rey

Información pública. Anuncio de 30 de junio de 2021 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial..... **35580**

Información pública. Anuncio de 2 de julio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias..... **35581**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 5 de julio de 2021 por la que se regulan los requisitos y el procedimiento de autorización para el desarrollo de la prestación de la asistencia dental establecida en el Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050130)

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que representa la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud, destaca el protagonismo y la suficiencia de las Comunidades Autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria. Así, como principios generales del sistema de salud, contempla que el acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva, y que la política de salud estará orientada a la supresión de los desequilibrios territoriales y sociales.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 12 denominado "Prestación de atención primaria", determina que ésta comprenderá actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la rehabilitación física y el trabajo social, especificando en su apartado 2.i) que la atención primaria comprenderá la atención a la salud bucodental.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, tiene como objetivo garantizar la equidad y la accesibilidad a una adecuada atención sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. En el apartado 9 del anexo II, sobre cartera de servicios comunes de atención primaria, se especifican las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y preventivas dirigidas a la atención de la salud bucodental.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como principios rectores de los poderes públicos extremeños asumir la más es-



tricta garantía de los derechos a la salud, así como velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La citada norma asigna a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de "Sanidad y salud pública".

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura recoge como en su artículo 42 como actividades de asistencia sanitaria que desarrollará el Sistema Sanitario Público de Extremadura, entre otras, la atención bucodental y el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

El Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 2, de 8 enero de 2005), modificado por Decreto 11/2019, de 19 de febrero, (DOE n.º 38, 25 de febrero de 2019), establece los criterios esenciales de actuación que deben regir la gestión de la prestación en materia de salud bucodental destinada a niños y niñas, así como a personas que presenten determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho decreto ha venido garantizando la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a las personas entre 6 y 15 años beneficiarias del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

El Programa de Salud Bucodental para la población infantil y para personas en determinadas situaciones clínicas contiene el conjunto de medidas preventivas y asistenciales que garantizan una asistencia sanitaria de calidad, correspondiendo al Servicio Extremeño de Salud la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en el desarrollo de dicho Programa.

El referido Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, en su artículo 11 establece que en el Programa se integrarán tanto los dentistas pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud como los dentistas del sector privado que soliciten participar, previa la suscripción del correspondiente concierto con el Servicio Extremeño de Salud. Tradicionalmente los servicios de asistencia dental a la población infantil se han proporcionado mediante contratos administrativos, regulados de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares vigentes en cada momento, y a través de la colaboración con el Colegio Oficial de Dentista de Extremadura, fijándose por Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de sanidad las tarifas a abonar por la realización de la prestación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su exposición de motivos señala que los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos determinadas categorías



de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos u organizar los mismos de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, siempre que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación. Así, en su artículo 11.6 excluye de su ámbito de aplicación la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que éste se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios o de la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

Asimismo, la disposición adicional cuadragésimo novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habilita a las Comunidades Autónomas para que, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, legislen articulando instrumentos no contractuales para la prestación de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de carácter social.

Por tanto, resulta necesario para garantizar la asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regular los requisitos y el procedimiento de adhesión para la prestación de la asistencia dental a este colectivo en ejecución del Decreto 195/2004, de 29 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la disposición adicional primera del Decreto 95/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las competencias que ostento en relación con la regulación de las materias propias de esta Consejería, que me reconocen los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento de autorización de profesionales de odontología o de la medicina especialistas en estomatología para el desarrollo de la prestación de la asistencia dental establecida en el Decreto 195/2004, de 29 de diciembre sobre asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 2. Destinatarios.***

En los términos previstos en esta orden, podrán ser autorizados para el desarrollo de la prestación de la asistencia dental, profesionales de odontología o de la medicina especialistas en estomatología del sector privado siempre que las clínicas o consultas en las que desarrollen la actividad figuren inscritas en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Características de la prestación.

La atención dental en Extremadura prestada por profesionales de odontología o de la medicina especialistas en estomatología del sector privado autorizados, deberá desarrollarse conforme a lo establecido en el Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en esta orden y conforme a las condiciones técnicas establecidas en las convocatorias de autorización por la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria.

Artículo 4. Requisitos para la autorización de profesionales del sector privado prestadores de la asistencia dental.

La prestación de atención bucodental podrá llevarse a cabo por profesionales de odontología o de la medicina especialistas en estomatología del sector privado que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la titulación de odontología o medicina especialista en estomatología que posibilite su actuación profesional, así como contar con la colegiación conforme a la normativa vigente.
- b) Realizar su ejercicio profesional en consultas o clínicas que dispongan de la Autorización de Funcionamiento de centro sanitario emitida por el Registro de Centros Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- c) No incurrir en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, los profesionales de odontología o de la medicina especialistas en estomatología que presten servicios en el Servicio Extremeño de Salud, independientemente del vínculo de dicha prestación, no podrán ser autorizados como profesional privado del programa de asistencia dental, ni tener relación laboral o de arrendamiento de servicios con cualquier profesional de odontología que se encuentre autorizado en dicho programa, para ello deberá presentar una declaración jurada.



- d) Encontrarse en situación de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y ser titular o cotitular de la clínica dental donde trabaje. También podrá obtener autorización aquel profesional de odontología o de la medicina especialista en estomatología que preste sus servicios para cualquiera de los anteriores o para una sociedad profesional inscrita en el registro de sociedades profesionales del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, siempre que en estos dos últimos supuestos tenga suscrito contrato laboral por cuenta ajena.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Disponer de un Seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura que ascienda al menos a 600.000 euros.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, a cuyo efecto deberá aportarse Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 5. Procedimiento de autorización para la prestación de la asistencia dental.

1. La Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria, mediante resolución dictada al efecto convocará el procedimiento de autorización para el desarrollo de la prestación de la asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La citada convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Publicada la resolución de convocatoria y en el plazo establecido en la misma, las personas interesadas formularán solicitud dirigida al órgano competente para su resolución, a la que acompañarán los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.
3. La solicitud se formalizará según el modelo oficial que figure en la convocatoria, y estará a disposición de las personas interesadas en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con el apartado segundo del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de imposibilidad de cumplimiento del referido artículo, podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto



257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos u omitiese alguno de los documentos que resultaren exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente autorización.
6. La autorización será resuelta y notificada de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el titular de la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución y notificación en plazo legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
7. Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en la forma y plazos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La autorización, que tendrá carácter personal e intransferible, tendrá un plazo máximo de cinco años, salvo que se produzca alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 7 de esta orden.
9. Cada profesional autorizado podrá comunicar su renuncia a la autorización para el desarrollo de la prestación de la asistencia dental antes del 1 de diciembre de cada año. En este caso, la renuncia tendrá efectos a partir del año natural siguiente a su comunicación.



10. Cada año, en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 1 de diciembre, conforme a los requisitos de la convocatoria que se encuentre vigente podrán solicitar autorización nuevos profesionales de odontología o de la medicina especialistas en estomatología interesados. En este caso, la resolución de autorización para el desarrollo de la prestación de la asistencia dental tendrá efectos a partir del año natural siguiente al de la solicitud y por el tiempo que reste hasta la nueva convocatoria.
11. Expirada la eficacia de la autorización, para continuar con la prestación de la asistencia dental deberá presentarse una nueva solicitud de autorización al amparo de una convocatoria.

Artículo 6. Obligaciones de los autorizados para la prestación de la asistencia dental.

La autorización para la prestación de la asistencia dental estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar los tratamientos asistenciales incluidos en el Programa de asistencia dental a las personas beneficiarias que lo soliciten, conforme al Decreto 195/2004, de 29 de diciembre y en la normativa vigente, así como seguir los protocolos asistenciales y requisitos establecidos en cada convocatoria de autorización.
2. Prestar la asistencia dental a las personas beneficiarias desde la fecha de elección como dentista de cabecera, hasta el 31 de diciembre del año natural. Los padres, madres o tutores pueden elegir anualmente dentista de cabecera entre todos los autorizados por la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria. No obstante, en el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre no se asignarán nuevas personas beneficiarias.
3. No rehusar al tratamiento de ninguna persona beneficiaria, salvo en el supuesto del artículo 10.1 párrafo tercero, del Decreto 195/2004, de 29 de diciembre. Excepcionalmente, y siempre con la autorización expresa de la Dirección de Programas de Salud Bucodental se podrán valorar y derivar al paciente a los profesionales de las Unidades de Salud Bucodental del Servicio Extremeño de Salud, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando el paciente o la persona usuaria no acuda de manera reiterada y sin avisar a la cita concertada.
 - b) Cuando no exista colaboración por parte de los padres o tutores de las niñas o niños en las pautas de tratamiento.



- c) Cuando existan problemas mayores de relación entre el paciente o usuario beneficiario o sus padres o tutores y el profesional y viceversa.
 - d) Cuando por motivo de no haber acudido periódicamente a la revisión dental anual, la niña o niño presente un nivel de patología dental acusado.
4. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, respetando el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de la prestación, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones. Los profesionales autorizados tendrán la consideración de encargados del tratamiento de datos personales.
 5. Llevar un sistema de registro y seguimiento de las personas beneficiarias del programa en tiempo real, utilizando para ello los previstos en la aplicación informática facilitada por el Servicio Extremeño de Salud en el momento de la autorización, con independencia de que cada profesional utilice el modelo de Historia Clínica que considere más oportuno.
 6. Comunicar por escrito a la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria cualquier cambio que se produzca en relación con los datos declarados en la solicitud de autorización.

Artículo 7. Causas de extinción, pérdida y revocación de la autorización de la prestación de la asistencia dental.

1. La autorización de la prestación de la asistencia dental se extinguirá automáticamente por las siguientes causas:
 - a) El transcurso de su período de eficacia.
 - b) La extinción de la autorización de funcionamiento de centro sanitario emitida por el Registro de Centros Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que hagan imposible la prestación del servicio, los profesionales autorizados deberán comunicarlo por escrito en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria.
3. La autorización podrá ser revocada mediante resolución motivada de la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria, previo procedimiento tramitado al



efecto con audiencia de la persona interesada, cuando el profesional autorizado dejare de reunir los requisitos necesarios para la autorización, desatendiera o incumpliera las obligaciones propias de su actividad profesional como autorizado. Así mismo, comportará la revocación de la autorización la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud de autorización o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que, en su caso, le sea requerida.

4. Frente a la resolución de extinción, pérdida y revocación de la autorización, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en la forma y plazos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Retribución de los profesionales.

Cada profesional que participe en el Programa de Asistencia Dental será retribuidos conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 195/2004, de 29 de diciembre.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo establecido en la presente orden será sancionado conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en el capítulo VI del título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás disposiciones vigentes en la materia.

Disposición transitoria. Habilitaciones concedidas en el año 2020.

1. Quienes se encuentren prestando la asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al Decreto 195/2004, de 29 de diciembre a la fecha de entrada en vigor de la presente orden al amparo de las habilitaciones concedidas durante el año 2020, estarán autorizados para su prestación durante el año 2021.
2. Quienes durante el año 2021 vengan prestando la asistencia dental establecida en el Decreto 195/2004, de 29 de diciembre sobre asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los nuevos profesionales de odontología o de la medicina especialistas en estomatología que deseen ser autorizados para el próximo año, deberán formular su solicitud conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden.

***Disposición final. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de Inspectores e Inspectoras accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019 y se convoca acto público para la adjudicación en comisión de servicio, de plazas en los servicios de Inspección de Educación y de la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, para su desempeño durante el curso escolar 2021/2022. (2021062197)

La Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 45, de 06/03/2019), estableció que, por resolución de la Secretaría General de Educación se publicará la relación ordenada de integrantes de la bolsa de trabajo de inspectores accidentales derivada del proceso selectivo, con la finalidad de cubrir las vacantes o sustituciones que, en su caso, pudieran producirse en los servicios de Inspección de Educación de Extremadura, así como en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación.

Mediante la presente resolución se publica la bolsa de aspirantes a ocupar puestos como inspectores e inspectoras accidentales de educación, de conformidad con las normas que, sobre el mantenimiento y gestión de dicha bolsa, se contienen en la Resolución de convocatoria de 26 de febrero de 2019.

Para el curso 2021/2022, hay necesidades de cobertura de plazas, que no pueden ser atendidas por funcionarios de carrera del correspondiente Cuerpo y deben ser provistas en comisión de servicio por inspectores e inspectoras accidentales.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General de Educación por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 06/11/2019),

**RESUELVO:**

Primero: Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Educarex (<https://www.educarex.es/inspeccion>), de la bolsa de inspectores e inspectoras accidentales resultante del proceso selectivo realizado en virtud de la Resolución de convocatoria de 26 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, una vez aplicadas para cada caso las normas sobre mantenimiento y gestión de la propia bolsa que se contienen en la mencionada Resolución de convocatoria.

Segundo: Dicha bolsa queda conformada y ordenada según lo dispuesto en el anexo que acompaña a la presente resolución.

Tercero: Convocar a todas las personas que, conforme al anexo de la presente resolución, integran la bolsa de aspirantes a puestos como inspectores e inspectoras accidentales de educación, al acto público, con carácter personalísimo, de adjudicación de destinos en comisión de servicio, que se celebrará el día 21 de julio, a las 10:00 horas en la Sala de Usos Múltiples del edificio Tercer Milenio (Av. Valhondo, s/n. 06800. Mérida) con el fin de cubrir las vacantes o sustituciones que hasta esa fecha existan. En dicho acto se adjudicarán las plazas existentes de acuerdo con las peticiones que realicen las personas interesadas y según el orden con el que figuran relacionadas en la bolsa (anexo).

La toma de posesión de los destinos adjudicados en comisión de servicio se producirá el 01/09/2021 y el cese en los mismos tendrá lugar el 31/08/2022, salvo que la plaza asignada lo sea por sustitución de su titular, en cuyo caso el cese en la comisión de servicio podrá producirse con anterioridad al 31/08/2022 con ocasión de la reincorporación a la plaza por parte de su titular.

Cuarto: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 6 de julio de 2021.

Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO****APARTADO A**

No hay aspirantes que cumplan los requisitos.

APARTADO B

Aspirante	D.N.I.	Calificación	Provincia solicitada
Redondo Gómez, María Gemma	***4534**	15,7900	Ambas
Rodríguez Muñoz, Amalia	***4694**	15,1600	Badajoz
Molina Garrido, Manuela	***0359**	14,9400	Ambas
Jiménez Ramírez, Fernando Ángel	***3221**	14,5800	Ambas
Gil Vázquez, M. del Carmen	***7218**	13,4500	Ambas
Romero Monago, Joaquín	***5349**	13,3300	Ambas
Soret Paz, José Carlos	***6016**	13,2600	Ambas
Elez-Villaruel Benítez, Raquel	***8472**	13,2400	Ambas

APARTADO C

Aspirante	D.N.I.	Calificación	Provincia solicitada
Solís Llano, Fátima	***5469**	12,3400	Ambas
Murciano Rubia, María Fátima	***4367**	12,0100	Badajoz
García Zapata, José Félix	***7925**	11,3700	Ambas
Rodríguez Hernández, Covadonga	***2914**	11,1500	Ambas
Alonso González, Yolanda	***7028**	9,5400	Ambas
Cobos Martínez, Ana María	***6723**	9,5200	Badajoz
Guerra Rey, Laura	***4250**	9,2800	Cáceres
Borrachero Lucas, Francisca	***4648**	8,8000	Ambas
Fernández Hernández, David	***5563**	7,6500	Ambas
Sánchez Fernández, Luis Francisco	***5116**	5,0400	Badajoz

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Construcciones Ferga Villanovense, SL. (2021062022)

Habiéndose firmado el día 10 de junio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Construcciones Ferga Villanovense, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CONSTRUCCIONES
FERGA VILLANOVENSE, SL.

Mérida, 10 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Construcciones Ferga Villanovense, SL, con CIF B06220818 y domicilio en Carretera de Entrerríos Km. 1, código postal 06700 Villanueva de la Serena, de Badajoz, con correo electrónico *****@construccionesferga.com y Don Francisco José Fernández García, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Construcciones Ferga Villanovense, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de



Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos, situado en Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Construcciones
Ferga Villanovense, SL,

DON FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Haciendas Bio, SA, para el ciclo formativo de grado medio de producción agroecológica. (2021062023)

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Haciendas Bio, SA, para el ciclo formativo de grado medio de producción agroecológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y HACIENDAS BIO, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

Mérida, 8 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Haciendas Bio, SA, con CIF A 06403877 y domicilio en Ctra. Mérida-Montijo km. 56,4- EX209, código postal 06800 Mérida, de Badajoz, con teléfono de contacto 662432358 y correo electrónico *****@haciendasbio.com y Don Jorge Martín Velasco, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Haciendas Bio, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Ense-



ñanza Secundaria Castillo de Luna de Albuquerque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Haciendas Bio, SA,

D. JORGE MARTIN VELASCO



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro. (2021062024)

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2021, el Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA, SIERRA DE SAN PEDRO.

Mérida, 3 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro, con CIF F06357867 y domicilio en Pablo La Peña, núm. 13, código postal 06510 Alburquerque, de Badajoz, con teléfono de contacto 653 773 510 y correo electrónico *****@gmail.com y Don Francisco Durán Guerra, como gerente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que con fecha 4 de febrero de 2021 se ha firmado el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro, publicado en el DOE número 30, de 15 de febrero de 2021, y según establece la cláusula primera limita las actividades formativas a un máximo de 3 estudiantes.
2. Que la Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro, tiene la necesidad de aumentar el número de estudiantes que acoge en sus instalaciones para formarlos en aspectos relativos a la Producción Agroecológica, todo ello como consecuencia de la nueva situación derivada de las actividades que realiza esta Sociedad.
3. Que el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

ACUERDAN

1. Modificar la cláusula primera que pasa a tener la siguiente redacción:



El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sociedad Cooperativa Ganadera, Sierra de San Pedro.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la
Sociedad Cooperativa Ganadera,
Sierra de San Pedro

DON FRANCISCO DURÁN GUERRA



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para subvencionar la organización y el desarrollo de la XV Olimpiada de Lenguas Clásicas. (2021062025)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para subvencionar la organización y el desarrollo de la XV Olimpiada de Lenguas Clásicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS
CLÁSICOS PARA SUBVENCIONAR LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO
DE LA XV OLIMPIADA DE LENGUAS CLÁSICAS.

Mérida, 4 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 30/2020, de 2 de julio (DOE núm. 128, de 3 de julio), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

De otra, D. Jesús de la Villa Polo, con D.N.I. ***81.36**, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, con N.I.F. G28715704, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.
2. Que la Sociedad Española de Estudios Clásicos (S.E.E.C.) tiene entre sus fines la promoción y difusión de los estudios clásicos en todos los aspectos, literarios, lingüísticos, históricos, filosóficos, didácticos, etc., incluidos el humanismo y la tradición clásica desde la Edad Media hasta nuestros días, que por su propia naturaleza son de carácter filantrópico, y la colaboración con las instituciones nacionales y extranjeras que cultiven o fomenten estos mismos estudios.
3. Que desde el año 2008, fecha en que suscribieron el primer convenio, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos, colaboran para desarrollar las olimpiadas de lenguas clásicas y mundo clásico.



4. Que continúa siendo de interés para ambas instituciones establecer un programa de acción para incentivar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas clásicas y profundizar en el conocimiento de la cultura grecolatina, en el marco de la enseñanza secundaria, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Mundo Clásico" y la "Olimpiada de Lenguas Clásicas".
5. Que, como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, en la que todavía nos encontramos inmersos, y a tenor de las peculiares características necesarias para el desarrollo de la "Olimpiada de Mundo Clásico", es totalmente inviable su realización en estas circunstancias. Por lo que, en esta edición del año 2021, solamente se podrá llevar a cabo la "Olimpiada de Lenguas Clásicas" con las oportunas adaptaciones telemáticas que la situación exige.
6. Con objeto de lograr esa colaboración entre las partes, la Consejería de Educación y Empleo articula a través del presente convenio una subvención directa nominativa a favor de la Sociedad Española de Estudios Clásicos de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor establece que:

"Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones."; siendo igualmente de aplicación el artículo 30 de dicha ley, que dispone que: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario..."

Por último, el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que: "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura...". Ahora bien, corresponde la firma del convenio al Secretario General de Educación, en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2019, del Secretario General (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega en la Secretaría General de Educación las competencias para conceder subvenciones y que son atribuidas a la Secretaría General por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.



Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión directa de una subvención a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de conformidad con lo establecido con los artículos 22.4 a) en relación con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Lenguas Clásicas" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objetivos didácticos.

Los objetivos didácticos son los siguientes:

1. Profundizar en el conocimiento de la cultura grecolatina y su relación con Extremadura.
2. Incentivar el estudio de las Lenguas Clásicas en el marco de la Enseñanza Secundaria.
3. Valorar el papel de Grecia y Roma como transmisoras de la civilización occidental y como unificadoras de pueblos.
4. Reflexionar sobre la idea de la unidad europea, que cada vez cobra más vigencia, poniendo especial atención en el origen común de Europa y en las múltiples tendencias unificadoras que se han sucedido a lo largo del tiempo.
5. Apreciar los valores principales y más característicos establecidos por las sociedades griega y romana, donde tuvieron amplia vigencia, identificando en ella las fuentes de donde proceden formas de pensar del mundo actual.
6. Fomentar la relación entre los alumnos de los distintos centros basada en los valores de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
7. Valorar el papel de Internet y las nuevas tecnologías como transmisoras de la cultura como supresoras de barreras entre los pueblos.
8. Desarrollar el sentimiento de pertenencia a la unidad política, social y cultural que es Extremadura, con actitudes de tolerancia y respeto hacia los distintos pueblos de España y los de otras zonas del mundo actual.



9. Desarrollar técnicas de trabajo intelectual mediante el comentario y uso crítico de documentos, bibliografía, material audiovisual, inscripciones, elementos arqueológicos, históricos y etnográficos.
10. Conocer los principios del urbanismo grecorromano y el funcionamiento de las ciudades en el mundo antiguo para reflexionar sobre los problemas de nuestras ciudades en la actualidad.
11. Aprender a trabajar con esfuerzo, a preparar una comunicación oral, a hablar en público y enfrentarse a la realización de una prueba con las suficientes garantías de rendir al máximo, según las capacidades de cada uno.
12. Defender la importancia y la vigencia de asignaturas relacionadas con la Cultura Clásica, demostrando que aportan recursos suficientes para que los alumnos puedan adquirir una formación completa que les permita enfrentarse a cualquier situación en el futuro.

Tercera. Participantes.

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2020/21, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias de Griego II y Latín II de segundo curso de Bachillerato.

Cuarta. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

Las inscripciones se formalizarán a través del e-mail de la Delegación de la S.E.E.C. en Extremadura (seec.extremadura@gmail.com), y se irán confirmando a través del blog de la misma.

En las inscripciones se harán constar los siguientes datos:

- Nombre del centro y localidad
- Profesor o profesores responsables.
- Datos personales del alumnado participante.
- Pruebas en las que participará el alumnado: Griego, Latín o ambas.

El tratamiento de los datos personales que precise la S.E.E.C. de los participantes se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Quinta. Características.

1. El alumnado podrá participar en una sola o en las dos pruebas, que se desarrollarán el mismo día.
2. Se realizarán una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 30 minutos entre ambas.
3. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve, una pregunta de morfología del texto, otra de sintaxis, otra de léxico y dos de literatura a partir de los textos y contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de Extremadura en la E.B.A.U.
4. Al alumnado participante se le entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos y un pequeño recuerdo.

Sexta. Desarrollo.

1. Las pruebas se llevarán a cabo en los mismos centros a los que pertenezcan los participantes y bajo la supervisión del profesorado de los respectivos centros.
2. Con media hora de antelación a la realización de cada una de las pruebas, se enviará por email a los centros participantes el correspondiente examen, que fotocopiarán y harán llegar a los alumnos con el tiempo suficiente para que cada prueba comience a la hora previamente establecida.
3. El profesorado de cada centro, una vez finalizadas las pruebas, se encargará de enviar los exámenes a la dirección postal de la S.E.E.C. Extremadura, que los corregirá y publicará los resultados, con los ganadores, en el blog de la Delegación de la S.E.E.C. en Extremadura.
4. A todos los alumnos que superen las pruebas, se les entregará una camiseta, y libros y diversos presentes relacionados con el mundo clásico a quienes hayan obtenido los mejores resultados.
5. La interpretación de las normas para la realización de las pruebas correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por la S.E.E.C.

**Séptima. Aportaciones.**

1. La Consejería de Educación y Empleo realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de siete mil euros (7.000 euros). Dicha cantidad, aparece consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 como subvención nominativa a favor de la Sociedad Española de Estudios Clásicos para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico" en nuestra Comunidad Autónoma. Dicha cantidad se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48900, fondo CAG0000001 y proyecto de financiación 20080187, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
2. Dicha aportación económica será abonada a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de la siguiente forma:
 - a) Un 50%, es decir, 3.500 € (tres mil quinientos euros), a la firma del presente Convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo y se hará efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
 - b) Y el 50% restante, es decir, 3.500 € (tres mil quinientos euros), cuando se aporte por la Sociedad Española de Estudios Clásicos la justificación total de gastos establecida en el punto cuarto de esta estipulación sexta, que si resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente Convenio conllevará la minoración de dicha diferencia de este segundo abono a efectuar, que se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo, haciéndose efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la S.E.E.C. está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.
4. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de facturas, y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2021, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2021.

Octava. Compatibilidad.

La subvención prevista en este convenio será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

***Novena. Comisión de seguimiento.***

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes conveniantes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes conveniantes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Décima. Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021, excepto para lo señalado para su justificación. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga unánime del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) El cumplimiento del objetivo del convenio.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. Solución de controversias.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

***Duodécima. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevará a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimotercera. Régimen jurídico.

La subvención directa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Decimocuarta. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia las cuestiones litigiosas relativas a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde al orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, rubricando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Secretario General de Educación
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

El Presidente de la Sociedad Española de
Estudios Clásicos

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

JESÚS DE LA VILLA POLO.



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas. (2021062026)

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 2021, el Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS

Mérida, 19 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier González Benito, Vicerrector de Economía, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de dicha Universidad, mediante Resolución de 2 de junio de 2020, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL n.º 113, de 9 de junio de 2020).

De otra D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando por delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda, de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Uno. Que la Universidad de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno de acuerdo con la Constitución y con la Ley Orgánica de Universidades. Entre sus funciones previstas en el artículo 2, se encuentra la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Dos. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad,



dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Tres. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través de prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de Salamanca, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

Cuatro: Que las partes, al amparo del artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2013, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca realizarán prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Salamanca tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de Salamanca realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones etc. dependientes orgánicamente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Segunda. Duración de las prácticas: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

Tercera. Programa formativo (detalles de las prácticas): La colaboración de este convenio se concretará en un Proyecto Formativo por estudiante, de acuerdo con el modelo que consta como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en relación con el artículo 7.2 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de



Salamanca, el Proyecto Formativo fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el estudiante, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes elementos:

- a) Número total de horas de las prácticas.
- b) Número de horas diarias.
- c) Horario.
- d) Período.
- e) Lugar de desarrollo de las prácticas.
- f) Nombre del departamento o área funcional de la empresa o institución donde el estudiante realizará las prácticas.
- g) Descripción de las tareas a desarrollar.
- h) Descripción de las competencias transversales, generales o específicas a desarrollar.
- i) Descripción o perfil profesional de acuerdo con las tareas y competencias a desarrollar.

En todo caso, se procurará que el Proyecto Formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La duración de las prácticas será la que se indique en el Proyecto Formativo, según la fecha de inicio y de finalización acordado por las partes.

Cuarta. Seguimiento de las prácticas: Tanto la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura como la Universidad de Salamanca, designarán un tutor responsable que figurarán en el Proyecto Formativo como tutor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y tutor académico respectivamente.

Desde el centro en que se desarrollen las prácticas se designará a la persona responsable de la tutoría del estudiante. Ha de ser una persona vinculada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con experiencia profesional en el área en la cual el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva. Se encargará, además, de las tareas de dirección, asesoramiento, orientación de las personas en prácticas, así como de evaluar las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y con valoración de los distintos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el Proyecto Formativo. Así mismo velará, junto con la persona designada por parte de la Universidad



de Salamanca como responsable de las prácticas, por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del alumnado en prácticas a que se refiere la cláusula siguiente.

La persona designada por parte de la Universidad de Salamanca, ha de ser preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la titulación cursada por el estudiante. Será responsable de las prácticas y coordinará y velará, junto con la persona designada por el centro en que se desarrollen las prácticas para ejercer la tutoría, por el desarrollo del proyecto formativo, del seguimiento del alumnado en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación de las prácticas formativas. Al finalizar las mismas elaborará un informe valorando al menos, el grado de cumplimiento del Proyecto Formativo a partir del informe final del tutor de la entidad colaboradora, de la memoria - informe del estudiante y del propio informe de seguimiento del tutor académico.

Los derechos y deberes de los tutores serán los establecidos en los artículos 11 y 12, respectivamente, del citado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Quinta. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Los estudiantes tendrán una relación con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno, ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

Sexta. Exención de contraprestación económica: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la entidad y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Séptima. Protección de datos: Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Octava. Propiedad intelectual: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo entre las partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Novena. Confidencialidad: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La entidad podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

Décima. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura se compromete a:

- Presentar a la Universidad de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos y características de la práctica a realizar.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas que, junto con el tutor académico de la Universidad de Salamanca, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor académico el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.

Decimoprimera. La Universidad de Salamanca se compromete a:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, corresponderá a la Universidad de Salamanca verificar que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y un seguro de responsabilidad civil.



- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.

Decimosegunda. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos: En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en el apartado 15 del presente Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Decimotercera. Duración del convenio: El presente convenio de colaboración producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa por acuerdo unánime de los firmantes, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años.

Decimocuarta. Modificación y resolución del convenio: Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.



El presente convenio una vez entrado en vigor dejará sin efecto, los convenios que se hayan suscrito con anterioridad que posean el mismo objeto de éste.

En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

Decimoquinta. Seguimiento del convenio: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

Decimosexta. Naturaleza y jurisdicción: Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Universidad de Salamanca.

El Rector de la Universidad de Salamanca
(P.D. Resolución de 2 de junio de 2020, del
Rectorado de la Universidad de Salamanca, por
la que se publica la delegación de competencias
del Rector en diversos órganos de gobierno
unipersonales de esta Universidad
(BOCYL n.º 113, de 9 de junio de 2020).
Vicerrector de Economía

JAVIER GONZÁLEZ BENITO

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
(P.A. Resolución del Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
3/03/2021)

Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria

VICENTE CABALLERO PAJARES

**PROYECTO FORMATIVO [Ref. de Proyecto Formativo]****ANEXO al convenio firmado el día [dd/mm/aaaa]****CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

[Nombre y Apellidos de estudiante], con NIF [NIF estudiante], teléfono {TELEFONO estudiante}; e-mail {e-mail ESTUDIANTE}), estudiante de [Titulación que cursa] en el centro docente [Centro académico] Realizará una práctica [extracurricular/curricular] correspondiente a la asignatura o convocatoria [Asignatura curricular o Referencia de Convocatoria] en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Descripción del puesto de práctica

- Lugar donde se realizará:

[Nombre de departamento/dependencia]

[Dirección (Calle, Código Postal, Localidad y Provincia)]

- Fechas de realización: desde [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa], ambos incluidos.

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

- Duración: [nn] días/horas/meses

Según especifica el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Salamanca, un estudiante no podrá realizar en un mismo curso académico más de 900 horas de estancia. Igual limitación se establece para las prácticas que un estudiante puede cursar en una misma entidad colaboradora a lo largo de su titulación.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

- Modalidad académica: Extracurricular / Curricular (Asignatura de Prácticas: código, nombre y créditos ECTS)
- Bolsa de estudio: NO



Tutores de la práctica:

- Tutor(a) en la Entidad Colaboradora:

Nombre y Apellidos

Teléfono(s) y e-mail

- Tutor(a) académico/a(s):

Nombre y Apellidos

Teléfono(s) y e-mail

Tareas:

Relación de tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas:

- tarea 1
- tarea 2
-

Competencias profesionales:

Relación de competencias profesionales (genéricas y específicas) que adquirirá o ejercerá el/la estudiante:

- Genéricas: Capacidad técnica; Capacidad de aprendizaje; Administración de trabajos; Habilidades de comunicación oral y escrita; Sentido de la responsabilidad; Facilidad de adaptación; Creatividad e iniciativa; Implicación personal; Motivación; Receptividad a las críticas; Puntualidad; Relaciones con su entorno laboral; Capacidad de trabajo en equipo.
- Específicas: ...

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El/la estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

SEGUROS DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Certificado de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por la Universidad de Salamanca disponible en <https://empleo.usal.es/docs/CertPolAcyRC.pdf>.



Para mayores de 28 años, se verificará por la Universidad de Salamanca la suscripción del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Los abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

En _____, a dd/mm/aaaa

El/la tutor/a académico/a

El/la estudiante

El/la tutor/a de la Consejería de
Sanidad y Servicios Social





RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto "SVISUAL" (videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062036)

Habiéndose firmado el día 11 de junio de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto "SVISUAL" (videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SVISUAL" (VIDEOINTERPRETACIÓN PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA) EN MATERIA DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

A, 11 de junio de 2021.

De una parte, María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio), debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2021.

De otra parte, José Manuel Cercas García, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (en adelante FEXAS), con domicilio en la calle Marrakech, 19, de Cáceres y, con CIF G-10262186, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por la Asamblea en sesión celebrada con fecha de 12 de marzo de 2016, y en virtud de las facultades que tiene conferidas según lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para la formalización del presente Convenio y actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos,

EXPONEN

Primero. La Constitución Española de 1978 (BOE núm. 311, de 29 de diciembre), en su artículo 15 consagra como derecho fundamental el derecho a la vida y a la integridad física y moral de todas las personas, y en su artículo 53.1 establece que referido derecho fundamental vincula a los poderes públicos. Asimismo y, con carácter particular, en su artículo 49 establece que "los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos".

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional*Una manera de hacer Europa***Interreg**
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIÓN EUROPEA

**II**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Hasta hace poco más de dos años, la ahora derogada Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE núm. 22, de 25 de enero), configuraba la protección civil como la afirmación de una amplia política de seguridad que debido a la extraordinaria heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia, a la variedad de necesidades que se generan y a los diferentes recursos humanos y naturales que han de ser movilizados, se convierte en un problema de organización.

Así, el artículo 1.1 de citada Ley 2/1985, de 21 de enero, establecía que "la acción permanente de los poderes públicos, en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan. Esta acción tendrá en consideración las especiales características del grupo social de las personas con discapacidad".

Un paso importante en esta materia se produjo con la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio, relativa a la creación de un número único de llamada de urgencia europeo, que establecía la obligación de los Estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia europeo. Esta Decisión del Consejo fue trasladada al derecho interno mediante el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio (BOE núm. 153, de 27 de junio), en el cual se atribuye a las Comunidades Autónomas la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia, previendo el establecimiento de centros de recepción de llamadas de urgencia y las redes que, en su caso, fuera necesario instalar para la atención de los servicios públicos que hubieran de proporcionar la asistencia objeto de las llamadas de esta naturaleza.

En nuestra región, el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112 fue implantado a través del Decreto 137/1998, de 1 de diciembre (DOE núm. 140, de 5 de diciembre), y posteriormente entró en vigor la Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura (DOE núm. 20, de 16 de febrero).

Segundo. Posteriormente, la Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2011, sobre el servicio universal y el número de urgencia 112 (2010/2274 (INI)), en su apartado 34 establece que "destaca la necesidad de garantizar la accesibilidad del número 112 a personas con diferentes tipos de discapacidad y a los grupos vulnerables e insta, en particular, a la normalización de la accesibilidad de estas personas al número 112, en su caso mediante la entrega de terminales especiales a los usuarios con dificultades visuales o auditivas, mediante servicios de texto o de signos lingüísticos u otros aparatos específicos; pide asimismo a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen sus esfuerzos por aumentar la con-



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

cienciación entre dichas personas acerca del número 112, utilizando medios de comunicación especialmente adaptados a sus necesidades”.

Desde la perspectiva nacional, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (BOE núm. 255, de 24 de octubre), en su artículo 12 dispone que “las Administraciones Públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas”.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre), tiene por objeto garantizar el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la accesibilidad universal (artículo 1, letra a)), definida ésta como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible (artículo 2, letra k), siendo los poderes públicos los que adoptarán las medidas pertinentes para asegurar dicha accesibilidad universal (artículo 22.1), que en todo caso se aplicarán en ámbitos como las telecomunicaciones y sociedad de la información, bienes y servicios a disposición del público, relaciones con las administraciones públicas, etc (artículo 5, letras a), d) y e)).

Para ello, el artículo 23.2, letra c), de citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece que las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación establecerán, para cada ámbito o área, medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones, y para compensar desventajas o dificultades, y se incluirán disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos: “apoyos complementarios, tales como ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, braille, dispositivos multimedia de fácil acceso, sistemas de apoyos a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación”.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Desde un punto de vista más sectorial, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE núm. 114, de 10 de mayo), que traspone la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 (Derechos de los Usuarios), en su artículo 28.4 dispone que:

“En cualquier caso, la obligación de encaminar las llamadas a los servicios de emergencia sin derecho a contraprestación económica de ningún tipo debe ser asumida tanto por los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas al público para efectuar llamadas nacionales a números de un plan nacional de numeración telefónica, como por los que exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas. Esta obligación se impone a dichos operadores respecto de las llamadas dirigidas al número telefónico 112 de atención a emergencias y a otros que se determinen mediante real decreto, incluidas aquellas que se efectúen desde teléfonos públicos de pago, sin que sea necesario utilizar ninguna forma de pago en estos casos.

En todo caso, el servicio de llamadas de emergencia será gratuito para los usuarios, cualquiera que sea la Administración pública responsable de su prestación y con independencia del tipo de terminal que se utilice...

... El acceso a los servicios de emergencia para los usuarios finales con discapacidad será equivalente al que disfrutaban otros usuarios finales.

Las autoridades responsables de la prestación de los servicios 112 velarán por que los ciudadanos reciban una información adecuada sobre la existencia y utilización de este número, en particular, mediante iniciativas específicamente dirigidas a las personas que viajen a otros Estados miembros de la Unión Europea.”

Poco tiempo después, entró en vigor en nuestra Comunidad Autónoma la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura (DOE núm. 239, de 12 de diciembre), con el objeto de garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 1). De esta Ley, destacan los siguientes preceptos:

— artículo 2, letras d) y e): “La presente ley será de aplicación a las actuaciones realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en los siguientes ámbitos: ...d) Comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación social. e) Bienes y servicios a disposición del público”.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- artículo 10.4: “Los edificios, establecimientos e instalaciones y los espacios públicos, así como los bienes y servicios de uso público, dispondrán de al menos dos sistemas de información diferentes y simultáneos, visuales, sonoros y/o táctiles, que faciliten la accesibilidad, de manera que pueda ser fácilmente percibida por las personas con discapacidad visual y/o auditiva e intelectual”.
- artículo 11.1: “En el ámbito de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, la Administración autonómica de Extremadura velará por la “accesibilidad universal”... en elementos como... el acceso electrónico a los servicios públicos”.
- artículo 15.4: “La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá:... Potenciar el uso del lenguaje de signos en la atención al público de las Administraciones públicas...”.

En definitiva, dicha normativa reconoce a los/as usuarios/as con discapacidad auditiva (entre otros colectivos) como usuarios/as con necesidades especiales y exige, por tanto, la adaptación de los soportes y de la prestación de los servicios, incluidos los de telefonía y de video-telefonía entre otros.

Tercero. En 2015, entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), la cual viene a remarcar que las actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil se regirán, entre otros, por los principios de inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (artículo 3.2).

Cuarto. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), recoge en su artículo 7.15 que los poderes públicos “promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas”, y en su artículo 9.1.42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de “protección civil y emergencias”.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Protección Civil e Interior, entre otras, las competencias en materia de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos, las funciones atribuidas por las normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, y el ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura que tiene adscrito.

Actualmente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas con discapacidad auditiva se comunican con citado Centro de Atención de Urgencias y Emergencias marcando el teléfono 112 desde sus terminales móviles, a través del "sistema de acceso al 112 Extremadura para personas sordas", una vez realizada la llamada mediante un sistema SMS/CHAT disponible exclusivamente para personas sordas y otras con dificultad expresiva, al que acceden los usuarios registrados, o gratuitamente llamando al número 900555112 en caso de no estar registrados. En el caso de comunicación por SMS enviados por el usuario al 112 éstos son con la tarifa que tenga contratada el usuario con su operador de telefonía.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que se ha producido un importante avance en la accesibilidad, por parte del colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, al Centro 112 de Extremadura en casos de urgencias y emergencias, todavía existen deficiencias que es preciso abordar y que, con el devenir de la evolución de las nuevas tecnologías, encuentran soluciones más completas y eficaces que las ya adoptadas.

En consecuencia, con fecha 30 de agosto de 2018 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto SVISUAL (videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 194, de 4 de octubre).

Con dicho Convenio de colaboración se consiguió implantar la plataforma SVISUAL, una herramienta basada, principalmente y sin perjuicio de otros sistemas de comunicación, en la videointerpretación en lengua de signos española que permite a personas sordas o con discapacidad auditiva y personas oyentes, comunicarse entre sí mediante la figura del videointérprete de lengua de signos, de tal forma que los usuarios pueden intercambiar información con total independencia y autonomía, desde su propia casa, y en la modalidad de comunicación que deseen, sin que sea necesario que el intérprete esté físicamente presente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Tras la finalización de la vigencia de referido convenio de colaboración el pasado 30 de junio de 2019, la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en su "Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación Plurianual", contemplaba una subvención nominativa a favor de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas por importe de 31.725 euros, en la aplicación presupuestaria 12.09.116A.489.00, Superproyecto 2019.12.09.9001 "Acceso Universal 112", Proyecto 2019.12.09.0001 "SN: FEXAS (PLATAFORMA SVISUAL)", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para así asegurar la continuidad del Proyecto el resto de la anualidad de 2019 (desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre).

Con fecha 31 de enero de 2020, se publicó la Ley 1/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, en la cual se establecía en el anexo de proyecto de gastos, dotación presupuestaria para la continuación del servicio realizado por FEXAS, "FEXAS (PLATAFORMA SVISUAL)", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, posición presupuestaria G/116A/489.00, Centro Gestor 12009, Código de Proyecto de Gasto: 20190147, por una cantidad global de 31.725,00 euros para la anualidad 2020, correspondiente a un periodo de ejecución de 6 meses, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, (exposición sexta del citado convenio) , formalizándose el mismo con fecha 22 de junio de 2020, dado al retraso en su tramitación por la implantación del nuevo sistema informático contable "Alcántara", de la Junta de Extremadura, y el retraso en la tramitación normativa por la pandemia provocada por el COVID-19.

El 29 de diciembre de 2020, se formalizó con carácter retroactivo el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y FEXAS, cuyo plazo de ejecución abarcó desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, por una cuantía de 31.725 euros, con cargo a los fondos Cooperación Transfronteriza 0571_RAT_VA_PCI_4_E, en la siguiente posición presupuestaria G/354A/489.00, Centro Gestor 12.009, Código de Proyecto de gasto 202000215, para la consecución de la prestación objeto del servicio. Dicha figura jurídica, fue la más idónea, ya que ambas partes tenían el interés común de conseguir la remoción de los obstáculos ante los que se encuentra el colectivo objeto de dicha aplicación, y de esa forma dar solución a uno de los problemas existentes en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cuales afectaban a derechos fundamentales, como son la vida y la integridad física y moral.

La financiación del Convenio de Colaboración por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se abordó mediante la dotación de créditos presupuestarios



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

de Cooperación Transfronteriza 0571_RAT_VA_PCII_4_E, procedentes de la transferencia del programa presupuestario "354A desde la Dirección General de Política Forestal (12005), a la Dirección de Emergencias, Protección Civil e Interior (12009) en mayo de 2020, contemplado dicho gasto en el formulario de candidatura y en el formulario financiero del Proyecto de Cooperación, el cual estaba dotado de un importe total de 105.000,00 euros para : el segundo semestre de 2020, la anualidad 2021 y el primer trimestre de 2022.

De la misma forma que el Convenio de colaboración formalizado en la anualidad 2020, el presente Convenio de Colaboración tiene como fondo de financiación , los créditos procedentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cofinanciados en un 75% por Fondos Europeos de Cooperación Transfronteriza a través del Eje Prioritario 3 "Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales", Objetivo Temático 5 "Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos", y objetivo específico " 5B- Aumentar la resiliencia territorial para los riesgos naturales transfronterizos " dentro del marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2014-2020. Formulario de Candidatura, Actividad 4- "Plataforma Logística de Protección Civil y Emergencias de la EUROACE", la cual permita, entre otros fines, reformular el sistema de avisos a la población vulnerable discapacitada. Acción 2 "Dotación de medios técnicos para la gestión de la Plataforma Logística de Protección Civil". Quedando por ejecutar de dicho fondo 73.275 euros para financiar dicha actividad, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

Quinto. La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 19 de febrero de 2000 y que desarrolla sus actividades principalmente en Extremadura.

FEXAS tiene recogido en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines y actividades a desarrollar:

- Coordinar, dentro de su ámbito territorial, la actuación de las Asociaciones de Personas Sordas que la integran y de las personas sordas y sus familias, en general.
- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación.
- Colaborar con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la FEXAS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

En este sentido, FEXAS es la única organización de la región extremeña que cuenta con un instrumento tecnológico (plataforma SVISUAL) actual, completo, integral y con experiencia, pues lleva operativo desde el año 2009.

La plataforma SVISUAL es una herramienta basada, principalmente y sin perjuicio de otros sistemas de comunicación, en la videointerpretación en lengua de signos española que permite a personas sordas o con discapacidad auditiva y personas oyentes, comunicarse entre sí mediante la figura del videointérprete de lengua de signos, de tal forma que los usuarios pueden intercambiar información con total independencia y autonomía, desde su propia casa, y en la modalidad de comunicación que deseen, sin que sea necesario que el intérprete esté físicamente presente.

Sexto. Para realizar dicha actividad, las partes firmantes del presente convenio de colaboración desean aunar esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la ejecución del Proyecto "SVISUAL" en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y FEXAS, a fin de garantizar y potenciar la accesibilidad del colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva que se encuentre en la Comunidad Autónoma de Extremadura al Teléfono Único Europeo de Urgencias 112, en condiciones de igualdad que el resto de ciudadanos, durante las 24 horas del día de todos los días de vigencia del convenio.

A través de este convenio, se pretende llevar a cabo un proyecto que conlleva el uso de la videoconferencia (vía telefonía pública a través de redes móviles) para que intérpretes de lengua de signos establezcan un puente de comunicación entre una persona que utilice la lengua oral y otra que utilice la lengua de signos, permitiendo a sus usuarios/as la comunicación a distancia y en tiempo real en casos de urgencias y emergencias.





Segunda. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se compromete a:

- a) Contribuir con la cantidad de 73.275,00 euros (setenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros) para sufragar parte del gasto de personal destinado a esta tarea (intérpretes de lengua de signos) por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

La aportación económica será abonada a FEXAS con cargo a la posición presupuestaria G/354A/489.00, Código de Proyecto de gasto 202000215, financiada con cargo a recursos procedentes de Cooperación Transfronteriza. cofinanciada en un 75% por Fondos Europeos de Cooperación Transfronteriza a través del Eje Prioritario 3 "Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales", Objetivo Temático 5 "Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos", y objetivo específico "5B- Aumentar la resiliencia territorial para los riesgos naturales transfronterizos " dentro del marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2014-2020.

La acción que se pretende llevar a cabo a través del presente convenio de colaboración aparece expresamente recogida en el Formulario de Candidatura del Proyecto de Cooperación Transfronteriza 0571_RAT_VA_PCII_4_E, expresamente en la Actividad 4- "Plataforma Logística de Protección Civil y Emergencias de la EUROACE", la cual permita, entre otros fines, reformular el sistema de avisos a la población vulnerable discapacitada. En concreto, se encuentra en su Acción 2 "Dotación de medios técnicos para la gestión de la Plataforma Logística de Protección Civil".

Asimismo, en el Formulario Financiero se previó el gasto para el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (Fexas) para la ejecución del proyecto "Svisual" (Videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura" concretamente el gasto elegible de "Servicios y Expertos Externos", por un importe total que asciende a 105.000,00 euros, siendo cofinanciado en un 75 % por ayudas FEDER, conforme a la ficha de elegibilidad que se adjunta, en el marco de la normativa europea aplicable, en particular, el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006, del Consejo

Ambos formularios fueron aprobados tanto por Fondos Europeo, como por la Junta de Extremadura al presentar la candidatura de nuestro proyecto, por ello se firmó el Acuerdo entre la Autoridad de Gestión Mº de Hacienda y el Beneficiario Principal (La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior) , con fecha 27 de mayo de 2019, y con una modificación posterior a consecuencia de los cambios de estructura dictados por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre , por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio . Mediante este compromiso, este Beneficiario se encuentra obligado a realizar todo lo previsto en ellos.

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, refleja en la página 7.267, y el formulario financiero de la candidatura, una consignación de créditos destinados a los fines descritos, cofinanciados con fondos Cooperación Transfronteriza 0571_RAT_VA_PCII_4_E, en la siguiente posición presupuestaria G/354A/.489.00, Código de Proyecto de gasto 202000215, Centro Gestor 12009, y en el 2022 mediante el mismo fondo de financiación.

Inicialmente la cuantía asignada para la anualidad 2021 ascendía a una cantidad global de 63.450,00 euros, (crédito presupuestario destinado en su totalidad al presente Convenio de Colaboración) tal como se refleja en la página 7.267, de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (y como establece el formulario financiero de la candidatura) , cantidad que se vio mermada en 15.862,50 € por el 2º pago del 50% del Convenio de Colaboración que pasaron al ejercicio 2021, formalizado el 29 de diciembre de 2020, siendo la cuantía final para el ejercicio 2021 de 47.587,50 euros. Dicho crédito pendiente de ejecutar del 2020, se ha incorporado a la anualidad 2022, cuya cantidad inicial ascendía a un total de 9.825,00 euros, que junto con los 15.862,50 euros incorporados hacen un total de 25.687,50 euros para dicha anualidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

	CUANTÍA PREVISTA INICIALMENTE	CUANTÍA FINAL
2020 CONVENIO COLABORACIÓN 1	31.725,00 € convenio 1	15.862,50 € convenio 1
2021 CONVENIO COLABORACIÓN 2	63.450,00 € convenio 2	47.587,50 € convenio 2 + 15.862,50 € (Pago convenio 1 del año 2020)
2022 CONVENIO COLABORACIÓN 2	9.825,00 € convenio 2	25.687,50 € convenio 2 (9.825,00 € + 15.862,50 €)
Cuantía TOTAL CANDIDATURA	105.000,00 €	105.000,00 €

Es por ello que se puede afirmar, que el gasto derivado de la firma del Convenio de Colaboración, es gasto elegible de conformidad con los fines y objetivos perseguidos.

Anualidad	Posición presupuestaria	Importe
2021	G/354A/489.00	47.587,50 €
2022	G/354A/489.00	25.687,50 €
TOTAL		73.275,00 €

- b) Realizar actuaciones tendentes a la difusión, entre el colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, de la existencia de la operatividad de referida Plataforma en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus ventajas, forma de acceder, etc.

Tercera. Compromisos que asume la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.

La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas se compromete a:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- a) Seleccionar y contratar el personal intérprete de lengua de signos dedicado a esta tarea, el cual deberá contar con el correspondiente título oficial del Ministerio de Educación y con un mínimo de 1 año de experiencia en servicios de interpretación.
- b) Asumir el resto del gasto del personal contratado no cubierto con la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- c) Disponer de servicios de Internet por acceso de Fibra Óptica con, al menos, una capacidad simétrica de 120 MGBps.
- d) Disponer de servicios de telefonía con capacidad suficiente de inyección y recepción de llamadas, para que no se vea degradado en ningún caso el servicio prestado objeto del presente convenio.
- e) Disponer de un puesto informático que contará con un ordenador con licencia para ejecutar el programa SVISUAL, una cámara web y un micrófono inalámbrico de diadema con recepción de audio.
- f) Disponer de un puesto físico donde estará ubicado el personal, totalmente adaptado a las necesidades del servicio (fondo azul para favorecer la visibilidad de las manos, mesa, silla y materiales para la ejecución de las llamadas) e insonorizado para garantizar la protección de datos.
- g) Disponer de un coordinador responsable del servicio que gestione tanto la plantilla como las incidencias que puedan surgir.
- h) Disponer de un servicio técnico que garantice el buen funcionamiento del mismo durante las 24 horas del día, durante todos los días del período de vigencia del convenio.
- i) Realizar un seguimiento de las llamadas recibidas, y reflejarlo mediante una memoria de actividad que deberá de elaborarse con carácter semestral durante el 2021, haciendo entrega de las mismas antes del 15 de agosto la referida al primer trimestre, y antes del 31 de diciembre de 2021 la del segundo. Se realizará una memoria final de la totalidad del servicio objeto del Convenio de Colaboración, la cual se entregará antes del 31 de marzo de 2022. El fin de estas memorias, es el de obtener datos estadísticos de la finalidad y buen funcionamiento del servicio objeto del presente Convenio de Colaboración, además de analizar posibles mejoras en el Servicio S-Visual, con el fin de superar las barreras comunicativas para acceder al teléfono de emergencias 112, del colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- j) Realizar, al igual que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio actuaciones tendentes a la difusión, entre el colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, de la existencia de la operatividad de referida Plataforma en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus ventajas, forma de acceder, etc.

Cuarta. Contenido económico y forma de pago.

1. Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura), de 73.275,00 euros a FEXAS.
2. El abono de dicha cuantía se realizará en los siguientes términos

El abono de la cantidad de 47.587,50 euros previstos para la anualidad de 2021 correspondientes al coste del gasto de personal necesario para el desarrollo del objeto del Convenio de colaboración, se abonará proporcionalmente a trimestre vencido, siendo dicha cantidad de 11.896,875 €, previa certificación de la Comisión de Seguimiento que se celebrará al efecto, teniendo que acreditar FEXAS mediante prueba documental: las nóminas y documentos de pago de éstas, y gastos indirectos (RNT, RLC y modelo 111 IRPF) inherentes de dicho personal.

No obstante, y en referencia al pago de cada uno de estos trimestres, ya que el sistema de gestión contable Alcántara no permite el pago de 3 decimales, se pagarán los 0,005 € del segundo y cuarto trimestre, en el primero y tercero respectivamente.

Los trimestres que hayan transcurrido hasta la firma del Convenio de Colaboración, se acumularán para que se certifiquen por parte de la Comisión de seguimiento en la primera sesión que se celebre, para el pago de éstos, previa justificación.

No obstante, el abono de los Seguros Sociales e IRPF por parte de FEXAS se realiza con carácter trimestral, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre, establecido dicho plazo por normativa. Por lo tanto, se abonará la cuantía correspondiente al último trimestre del año 2021 con la justificación del abono de las nóminas de dicho trimestre teniendo que presentar la justificación del abono de éstas antes del 31 de diciembre de 2021, (previa celebración de sesión de Comisión de seguimiento), y la justificación, posterior, del pago de dichos Seguros Sociales e IRPF, antes del 15 de febrero de 2022.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANUALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN
2021	ENERO - FEBRERO - MARZO	11.896,88 €	15 mayo 2021.PAGO Nóminas +Seguros sociales e IRPF 1º trimestre
	ABRIL - MAYO - JUNIO	11.896,87 €	15 agosto 2021.PAGO Nóminas +Seguros sociales e IRPF 2º trimestre
	JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE	11.896,88 €	15 noviembre 2021. PAGO Nóminas +Seguros sociales e IRPF 3º trimestre
	OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE	11.896,87 €	31 diciembre 2021 :Nóminas trabajadores PAGO 15 febrero 2022 : Seguros sociales e IRPF

Por último ,el abono de la cuantía correspondiente a la anualidad 2022 que asciende a 25.687,50 euros, se realizará con la justificación parcial del pago de las nóminas de enero y febrero del personal contratado antes del 28 de febrero de 2022, y el correspondiente certificado de la Comisión de Seguimiento, dado que tiene que estar pagada la totalidad del Convenio de Colaboración antes del 31 de marzo de 2022, (fecha fin de ejecución del Proyecto Europeo de Cooperación Transfronteriza 0571_RAT_VA_PCII_4_E), y subida toda la documentación administrativa del expediente antes del 4 de abril de 2022 en Coopera 2020, (la cual tiene que contener el justificante acreditativo del pago de todo el Convenio de Colaboración). No obstante, FEXAS tendrá que justificar el pago de las nóminas del mes de marzo de 2022, antes del 31 de marzo de 2022, y el justificante de abono de los Seguros Sociales e IRPF antes del 15 de mayo de 2022.

ANUALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA MÁX JUSTIFICACIÓN
2022	ENERO - FEBRERO - MARZO	25.687,50 €	28 de febrero 2022 :Nóminas trabajadores Enero y febrero. PAGO 2022. 31 marzo de 2022: Nómina de marzo 2022 15 mayo 2022 : Seguros sociales e IRPF 1º trimestre

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Quinta. Publicidad.**

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración deberán asegurar la publicidad de la contribución financiera comunitaria en la ejecución de las intervenciones cofinanciadas en el marco del proyecto en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y, en particular, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. Asimismo, el presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero).

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura).
 - b) Secretaría: el titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil.
 - c) Vocales:
 - Un representante de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.
 - La persona titular de la Dirección del Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.
3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de las certificaciones acreditativas del correcto desarrollo de las actuaciones objeto del convenio, y en particular las establecidas en la cláusula tercera.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Séptima. Vigencia y publicación.

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá, desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2022, y será objeto de publicación de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como el artículo 46 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.

Novena. Cláusula de penalización por incumplimiento de la justificación pendiente, previa pago anticipado en la anualidad 2022.

En caso de incumplimiento por parte de FEXAS de la justificación pendiente respecto de las obligaciones asumidas, dicha entidad debe de reintegrar en relación al pago parcial anticipado recibido en la anualidad 2022 por las causas excepcionales anteriormente descritas en la cláusula cuarta, la cantidad de 4.885,00€ (resultado de dividir el importe total de financiación del convenio entre el total de mensualidades que lo integran), más los intereses legales que resultaran aplicables. Previa Resolución de la Dirección General de Emergencias, protección Civil e Interior, dictada al efecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio***Décima. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.***

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando las partes que lo subscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación del mismo en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes intervinientes firman el convenio electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
(P.A.) La Secretaria General.
(Resolución 23/07/2020
DOE núm. 144, de 26 de julio)

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Presidente de Federación
Extremeña de Asociaciones de
Personas Sordas.

JOSÉ MANUEL CERCAS GARCÍA

• • •

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional*Una manera de hacer Europa***Interreg**
España - Portugal
Fondo Europeo de Desarrollo Regional**II**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del Jurado de los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021. (2021062143)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo noveno de la Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021 (DOE núm 107, 7 de junio),

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar los Premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021 a las siguientes personas:

Presidente:

- Don Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

Vocalía:

- Don Manuel Acedo Ramos, Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Badajoz.
- Don Luis Cordero Vélez, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- Doña M.^a José Molano Brías, Directora del CEIP Castra Caecilia de Cáceres.
- Doña Carmen Espejo Ibáñez, Profesora del IES San Fernando de Badajoz.
- Don David González Gómez, Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

- Doña Raquel Muñoz Vara, Jefa de Servicio de Evaluación y Estadística.

Mérida, 30 de junio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062160)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 18 de febrero de 2021, por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 40, de 1 de marzo de 2021), vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos, a propuesta del Secretario General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de docentes admitidos y excluidos en el procedimiento de obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios.

La lista definitiva de docentes admitidos, que figura en el anexo I, incluye además a los docentes provisionalmente excluidos que han subsanado defectos y omisiones. La lista definitiva de excluidos figura en el anexo II.

Segundo. Expedir las certificaciones de acreditación y habilitación lingüística correspondientes al profesorado relacionado en el anexo I.

Tercero. La vigencia de la Acreditación y Habilitación en lengua extranjera para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter permanente.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

Nº Solicitud	Dni	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Idioma
50142W	XXX2608XX	JOSÉ MANUEL	ACEDO	GUERRA	Inglés
50500S	XXX6959XX	MARIA EUGENIA	ACEVEDO	NUÑEZ	Inglés
50226V	XXX0651XX	MARGARITA SOLEDAD	ACHA	MARÍN	Inglés
50497N	XXX0789XX	CELIA	ADAME	MIRANDA	Portugués
50011D	XXX7676XX	MIGUEL ÁNGEL	ADÁMEZ	SEGOVIA	Inglés y Alemán
50277E	XXX2796XX	MARIA JESÚS	ALCÓN	OPORTO	Inglés
50452J	XXX2061XX	ISABEL MARÍA	ALFONSO	NARANJO	Inglés y Portugués
50393T	XXX0353XX	ALBERTO	ALFONSO	TORREÑO	Inglés
50141R	XXX8128XX	MARIA ASUNCIÓN	ALONSO	ESCOBAR	Portugués
50542B	XXX0782XX	ABEL	ÁLVAREZ	CARMONA	Inglés
50615S	XXX2690XX	GEMA	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	Inglés
50307Y	XXX9585XX	FRANCISCO JAVIER	ÁLVAREZ	SOLANA	Inglés
50087Q	XXX0599XX	ÓSCAR MANUEL	ANTÚNEZ	CORDERO	Inglés
50086S	XXX8993XX	ANABEL	ARENAS	LUENGO	Inglés
50096W	XXX8798XX	MANUEL	ARÉVALO	MARTÍN	Inglés
50438E	XXX2574XX	DAVID	ARNÉS	RAMO	Inglés
50664H	XXX9385XX	CARLOS	ARROYO	PRADO	Inglés
50225Q	XXX8614XX	MARIA ISABEL	ASPANO	CARRÓN	Portugués
50669T	XXX0275XX	CARLOS MANUEL	ÁVILA	VEGAS	Inglés
50420G	XXX2116XX	ROSA MARIA	AYUSO	MORENO	Inglés
50064Q	XXX9675XX	LUIS	BALLESTEROS	PÉREZ	Inglés
50146Y	XXX9729XX	ADRIANA CRISTINA	BARQUILLA	RECIO	Inglés
50287D	XXX0394XX	VICTOR MIGUEL	BARRIGA	HISADO	Inglés
50259G	XXX9990XX	SORAYA	BAYO	ROMERO	Inglés
50385S	XXX8859XX	ABEL	BECERRA	ROSALES	Inglés
50070E	XXX0724XX	FRANCISCO	BEJARANO	BORREGA	Portugués
50237M	XXX9791XX	LAURA	BERROCAL	CASTELLANO	Inglés
50517D	XXX0318XX	ESTHER	BERROCAL	MORENO	Inglés
50204H	XXX0294XX	TAMARA	BLANCO	GARCÍA	Portugués
50075G	XXX2537XX	ANA BELÉN	BLANCO	PENATO	Inglés
50638S	XXX8622XX	MARIA INMACULADA	BLANCO	ROMÁN	Portugués
50492F	XXX8653XX	ÁNGEL	BLÁZQUEZ	GARCÍA	Inglés
50403X	XXX0708XX	CARLOS MANUEL	BONILLA	GÓMEZ	Inglés



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50333D	XXX0295XX	CAMILO	BORREGO	ROPERO	Inglés
50188W	XXX8773XX	JUAN JOSÉ	BRIEVA	MARTÍNEZ	Inglés
50313N	XXX4199XX	FRANCISCO	BRIONGOS	DE LA FUENTE	Inglés
23a	XXX9579XX	MANUEL	BRIZ	MERINO	Inglés
50451N	XXX2681XX	MARÍA DEL CARMEN	BURGUÑO	MUÑOZ	Inglés
50025T	XXX2651XX	MIRIAM	CABALLERO	ESTEVEZ	Inglés
50383J	XXX0820XX	VIRGINIA	CABANILLAS	ALFONSO	Inglés
50245J	XXX0517XX	EMILIANO	CABEZA	ÉXPOSITO	Inglés
50202Q	XXX8399XX	ESTHER	CACHADIÑA	GUTIÉRREZ	Inglés
50031	XXX2632XX	CRISTINAS	CALDERÓN	OLIVA	Inglés
50506K	XXX5752XX	FERNANDO	CALDERÓN DE	ARRIBA	Inglés
50523S	XXX0265XX	CLARA	CALERO	DURÁN	Inglés y Alemán
50654P	XXX0440XX	PEDRO JUAN	CAMPOS	GONZÁLEZ	Inglés
50196X	XXX1091XX	CLARA	CARBONELL	JIMÉNEZ	Inglés
50546S	XXX8365XX	CELIA DE LAS NIEVES	CARMONA	CRUZ	Inglés
50077Y	XXX7396XX	ALBERTO	CARMONA	SÁNCHEZ	Inglés
50030M	XXX8932XX	ANTONIA MARÍA	CARMONA	SÁNCHEZ	Inglés
50160C	XXX0560XX	MARÍA BELÉN	CARO	CINTAS	Inglés
50660Z	XXX0517XX	ADRIÁN	CARRILLO	GONZÁLEZ	Portugués
50570Q	XXX3284XX	RAFAEL JOSÉ	CARRILLO	REINA	Inglés
50143A	XXX2535XX	ELENA	CARVAJAL	CARRETERO	Inglés
50603A	XXX0379XX	MARÍA DE LAS MERCEDES	CASADOMET	GALINDO	Inglés
50239F	XXX0445XX	MARÍA EUGENIA	CASARES	LÓPEZ	Inglés
50496B	XXX0488XX	RICARDO	CASTAÑARES	GÓMEZ	Inglés
50043H	XXX0516XX	ALBA	CASTAÑO	DÍAZ	Portugués
50172D	XXX2625XX	DANIEL	CASTRO	RODRÍGUEZ	Inglés
2a	XXX2454XX	ANTONIO	CASTRO	RODRÍGUEZ	Inglés
50266B	XXX0504XX	MIRIAM	CEBALLOS	ARJONA	Inglés
50418W	XXX2632XX	ALBA MARÍA	CERRATO	GALLEGO	Inglés
50032F	XXX2552XX	MARINA	CHANO	SASTRE	Inglés
50628M	XXX0173XX	ESTHER	CIUDAD	HIDALGO	Inglés
50058X	XXX2101XX	ALFONSO	COLLADO	RAMOS	Inglés



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50063S	XXX8949XX	ANA MARÍA	CORREIA	MANZANO	Inglés
50632D	XXX0895XX	ELENA	CORTÉS	GAÑÁN	Inglés
50600T	XXX3380XX	ROMAN JESÚS	COSSIO	TERRUEL	Inglés
24a	XXX1996XX	ANA	CRUZ	MOLINA	Inglés
50089H	XXX7827XX	JESÚS	CUELLAR	GUERRERO	Inglés
50607F	XXX1003XX	CELIA	CUENCA	LORENZO	Inglés
50666C	XXX7357XX	GABINO JOSÉ	DÁVILA	GARCÍA	Inglés
50129N	XXX7792XX	MARÍA	DAZA	BARBADILLO	Inglés y Francés
50083N	XXX2683XX	ELENA	DE LA GALA	MORALES	Inglés
50026R	XXX0626XX	MARÍA DEL CARMEN	DE LLANOS	BARJOLA	Inglés
50640V	XXX1976XX	MARÍA DEL CARMEN	DE PAZ	GUTIÉRREZ	Inglés
50325R	XXX0269XX	MONTANA	DELGADO	FAJARDO	Inglés
50255T	XXX2647XX	ANA MARÍA	DÍAZ	DÁVILA	Inglés
50624R	XXX2532XX	ALBERTO	DÍAZ	MAGRO	Inglés
50114C	XXX0266XX	PENÉLOPE	DÍAZ	MARTÍNEZ	Inglés
50038J	XXX9726XX	MARÍA EUGENIA	DÍAZ	NIETO	Inglés
50258A	XXX7867XX	M. JOSÉ	DOMÍNGUEZ	PUJOL	Inglés
50005A	XXX2530XX	NATALIA	DOMÍNGUEZ	SÁNCHEZ	Inglés
50008Y	XXX9589XX	EVA	DOMÍNGUEZ	TODÓN	Inglés
50009F	XXX8827XX	CHRISTIAN	DURÁN	GONZÁLEZ	Inglés
50092K	XXX2666XX	JUAN ANTONIO	DURÁN	ROMERO	Inglés
50406J	XXX0414XX	JERÓNIMO	DURÁN	VIDARTE	Inglés
50214M	XXX6813XX	DAVID	ELENO	DE LAS HERAS	Inglés
50081X	XXX2685XX	PATRICIA	ENRIQUE	JIMÉNEZ	Inglés
50356D	XXX1066XX	MARÍA	ESCALERA	ROTA	Inglés
50118R	XXX0606XX	PATRICIA	ESCRIBANO	JIMÉNEZ	Inglés
50048T	XXX4831XX	ANTONIO	ESCUDERO	ALCARAZ	Inglés
50267N	XXX5643XX	NEREA	ESPAÑA	GÓMEZ	Inglés
50091C	XXX8838XX	MARÍA	FABIÁN	GONZÁLEZ	Inglés
50463R	XXX8711XX	ESPERANZA	FERMOSELLE	INFANTE	Inglés
50071T	XXX8244XX	PALOMA	FERNÁNDEZ	ALZAS	Inglés
50361Z	XXX8978XX	JESÚS	FERNÁNDEZ	CASADO	Inglés



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50055F	XXX0845XX	MIGUEL DESIRE	FERNÁNDEZ	CHATELAIN	Francés
50278T	XXX8752XX	CÉSAR	FERNÁNDEZ	OBAYA	Inglés
50432Q	XXX5759XX	IGNACIO	FERNÁNDEZ	PELEGRINI	Inglés
50390C	XXX5579XX	CATALINA	FERNÁNDEZ	RAMOS	Inglés
50409Q	XXX5579XX	MARGARITA	FERNÁNDEZ	RAMOS	Inglés
50340Q	XXX0487XX	CARLOS	FERRERA	GRANADOS	Inglés
50187R	XXX9530XX	JOSÉ JAVIER	FIGUEROA	CRIBADO	Inglés
50198N	XXX0676XX	ISMAEL	FILOSO	ROSAS	Inglés
50261Y	XXX0167XX	MARÍA ÁNGELES	FRAGOSO	CAMPÓN	Inglés
50514Y	XXX9864XX	MARÍA	FRANCO	PAJUELO	Inglés
50470P	XXX7873XX	JUAN MANUEL	FRANCO	ZAMBRANO	Inglés
50435L	XXX3028XX	ALEJANDRA	FUENTE	ROBLES	Inglés
50501Q	XXX2639XX	LUIS DE LA	GALA	MORALES	Inglés
50179Q	XXX2699XX	ESTER	GALÁN	CORBACHO	Inglés
50001E	XXX8810XX	MANUEL	GALÁN	NUÑEZ	Inglés
50037N	XXX9503XX	M. TERESA	GALÁN	ROSCO	Inglés
50013B	XXX0257XX	DANIEL	GALEANO	ANDRADA	Inglés
50457H	XXX7370XX	ANA BELÉN	GALLARDO	DELGADO	Inglés
50338Z	XXX0641XX	DELFINA	GALLARDO	LÓPEZ	Inglés
50305G	XXX8415XX	MARÍA ÁNGELES	GALLEGO	BOZA	Inglés
50478Q	XXX0866XX	ANA	GALLEGO	VALLE	Inglés
50547Q	XXX8830XX	MARTA	GALVÁN	DÍAZ	Inglés
50675Y	XXX1355XX	DANIEL	GÁMEZ	ALMENDROS	Inglés
50244N	XXX9702XX	ROSA MARÍA DEL ROSARIO	GARCÍA	ALCANTARA	Inglés
50593Q	XXX0606XX	SARA	GARCÍA	FRANCO	Inglés
50396A	XXX8784XX	ALEJANDRO	GARCÍA	GARCÍA	Inglés
50612N	XXX1936XX	CRISTOBAL ALBERTO	GARCÍA	GARCÍA	Inglés
50308F	XXX2536XX	MARCO ANTONIO	GARCÍA	GARCÍA	Inglés
50194P	XXX2016XX	MIRIAM	GARCÍA	GARCÍA	Inglés
50150X	XXX0617XX	ROCÍO	GARCÍA	GUERRA	Inglés
50475J	XXX8590XX	PILAR	GARCÍA	GUEVARA	Italiano
50574C	XXX0778XX	JULIO DAVID	GARCÍA	LÓPEZ	Inglés



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50644K	XXX8689XX	JAVIER	GARCÍA	MARÍN	Inglés
50249V	XXX7832XX	FRANCISCO JAVIER	GARCÍA	NUÑEZ	Inglés, Alemán y Portugués
50447P	XXX7805XX	ISABEL M.	GARCÍA	PACHÓN	Francés
50144G	XXX5563XX	ALICIA	GARCÍA	SALAS	Inglés
50045C	XXX0787XX	ANA MARÍA	GARCÍA	TORRADO	Portugués
50543N	XXX9450XX	ELISA	GARCÍA	VAQUERO	Inglés y Francés
50608P	XXX1806XX	CEFERINO	GARCÍA-HERAS	HORCAJO	Inglés y Francés
50288X	XXX0734XX	ALBERTO MATÍAS	GAZAPO	BRAVO	Inglés
50499Z	XXX0249XX	ALBA MARÍA	GIL	ÁVILA	Inglés
50469F	XXX2633XX	NOEMI	GIL	BORRACHERO	Inglés
50458L	XXX0117XX	ELENA	GIL	FERNÁNDEZ	Inglés y Portugués
50370T	XXX9580XX	CAROLINA	GIL	ROJO	Inglés
50088V	XXX2195XX	CAROLINA	GIL	VICARIO	Inglés
50566N	XXX0721XX	MARÍA FÁTIMA	GODINHO	VEGAZO	Portugués
50487W	XXX0730XX	ENRIQUE	GODOY	HERNÁNDEZ	Inglés
50254E	XXX8708XX	SONIA	GÓMEZ	FORERO	Inglés
50115K	XXX0636XX	CRISTINA	GÓMEZ	GALLEGO	Inglés
50562P	XXX2075XX	VICTOR MANUEL	GÓMEZ	LAVADO	Inglés
50033P	XXX2660XX	M. ELENA	GÓMEZ	MARTÍN	Inglés
50561F	XXX2667XX	MARÍA DEL MAR	GÓMEZ	MARTÍN	Inglés
50215Y	XXX6161XX	ANA ISABEL	GÓMEZ	SUÁREZ	Inglés
50265X	XXX0548XX	CAROLINA MARÍA	GÓMEZ	VALVERDE	Inglés
50384Z	XXX0886XX	ALBERTO	GÓMEZ-LANDERO	OSSORIO	Inglés
50473B	XXX8782XX	ISRAEL	GONZÁLEZ	CUELLO	Inglés
50350A	XXX8932XX	ROBERTO	GONZÁLEZ	DÍAZ	Inglés
50309P	XXX1185XX	MARÍA	GONZÁLEZ	ECHEVARRIA	Inglés
50234W	XXX9660XX	AMAYA	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	Inglés
50108Z	XXX9735XX	MARÍA JOSÉ	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	Inglés
50151B	XXX1363XX	SERGIO	GONZÁLEZ	LAJAS	Inglés
50656X	XXX0223XX	GLORIA	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	Inglés
50520N	XXX9532XX	MANUEL	GONZALO	GARCÍA	Inglés
18a	XXX8792XX	PASCUAL	GORDILLO	VACAS	Inglés



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50220B	XXX2046XX	PEDRO ALEJANDRO	GRAGERA	LUNA	Francés
50411H	XXX5708XX	EVA	GUERRERO	RODRÍGUEZ	Inglés
50195D	XXX2561XX	GEMA	GUERRERO	SUÁREZ	Inglés
50551C	XXX2610XX	REBECA	GUILLÉN	PENAFIEL	Inglés
50491Y	XXX2551XX	MARÍA BEATRIZ	GUILLÉN	ROMERO	Inglés
50526H	XXX9774XX	CARLOS	HERNÁNDEZ	DÍAZ	Inglés
50634B	XXX9707XX	JULIÁN	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	Francés y Portugués
50427B	XXX1251XX	JESÚS	HERNÁNDEZ	MERINO	Inglés
50007M	XXX0615XX	ESTHER	HERNANDO	MERCHÁN	Inglés
50228L	XXX0498XX	ANA MARÍA	HERRERA	GUTIÉRREZ	Portugués
50431S	XXX9371XX	NATALIA	HERRERO	GARCÍA	Inglés
50616Q	XXX7800XX	MARÍA ÁNGELES	HERRERO	SIERRA	Inglés
50424P	XXX2693XX	SIMÓN	HERREROS	RUBIA	Francés
50205L	XXX1992XX	BEATRIZ	HIERRO	BOTE	Inglés
50100Y	XXX3963XX	SARA DE LA	HOZ	VÁZQUEZ	Inglés
50135H	XXX5725XX	RAFAEL	HUERTAS	ARIZA	Francés
50034D	XXX1088XX	LEYRE	HUERTAS	GARCÍA	Inglés
50078F	XXX7778XX	M. SOLEDAD	INDIAS	ORTIZ	Inglés
50389L	XXX8940XX	ELENA	IZQUIERDO	GUERRERO	Inglés
50253K	XXX7676XX	SANTIAGO	IZQUIERDO	LEÓN	Inglés
50354F	XXX1271XX	JOSÉ	JARONES	BUENO	Inglés
50046K	XXX0835XX	AZAHARA	JIMÉNEZ	BARRADO	Inglés
50221N	XXX0468XX	JOSÉ LUIS	JIMÉNEZ	PÉREZ	Inglés
50467M	XXX9661XX	JOSÉ ALBERTO	JORDÁN	ÁLVAREZ	Inglés
50250H	XXX1353XX	ISABEL	JUANAS	OCETE	Inglés
50109S	XXX0185XX	JOSE LUIS	LANCHO	MANZANO	Francés
50653F	XXX4102XX	JULIO CESAR	LARRIBA	GARCÍA	Inglés
50185E	XXX2655XX	JOSÉ LUIS	LEÓN	FERNÁNDEZ	Inglés
50136L	XXX2625XX	JUAN	LEÓN	FRUTOS	Inglés y Portugués
50240P	XXX4542XX	OSCAR	LIBERATO	RODRÍGUEZ	Inglés
50098G	XXX1094XX	ISABEL COVADONGA	LLAVADOR	GUERRERO	Inglés
50024E	XXX0964XX	ALEJANDRA	LLORENTE	POVEDANO	Inglés



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50105B	XXX8763XX	PATRICIA	LÓPEZ	BASTIDA	Inglés
50527L	XXX0971XX	JOSÉ MIGUEL	LÓPEZ	CALDERÓN	Inglés
50224S	XXX9462XX	ANTONIO JOSÉ	LÓPEZ	HUMARA	Inglés
50152N	XXX9746XX	MARÍA DEL PILAR	LÓPEZ	RAMOS	Inglés
50121G	XXX1156XX	MARÍA CARMEN	LORENZO	MONGE	Inglés
50330Y	XXX5060XX	LAURA	LOZANO	DIEZ	Inglés
50082B	XXX2262XX	CLARA TERESA	LOZANO	MARTÍN	Inglés
50380X	XXX0515XX	ROSA MARÍA	MACÍAS	ORTIZ	Inglés
50510W	XXX1214XX	JENIFER	MAJADAS	GÓMEZ	Inglés
50264D	XXX5375XX	PRISCILA	MANTAS	RODRÍGUEZ	Inglés
50448D	XXX7025XX	FRANCISCO JOSÉ	MARÍN	PALOMO	Inglés
50097A	XXX8535XX	SILVIA	MÁRQUEZ	SILVA	Portugués
50655D	XXX9604XX	JOSÉ MANUEL	MARTÍN	DURÁN	Inglés
50192Y	XXX0323XX	SANDRA	MARTÍN	ESCAMOCHERO	Francés
50275C	XXX4661XX	LUCÍA	MARTÍN	GARCÍA	Inglés
50199J	XXX4098XX	JOAQUÍN	MARTÍN	OSORIO	Inglés
50015J	XXX0816XX	MARGARITA	MARTÍNEZ	GABALDÓN	Inglés
15a	XXX9666XX	ISMAEL	MARTÍNEZ	MORENO	Inglés, Francés y Alemán
50059B	XXX4074XX	ÁNGEL R.	MARTÍNEZ	PÉREZ	Inglés
50503H	XXX2051XX	ANA	MARTÍNEZ	PINILLA	Inglés
50053M	XXX0485XX	FRANCISCA	MARTÍNEZ	TORVISCO	Inglés
50493P	XXX0394XX	DAVID	MATAS	RENTERO	Inglés
50324T	XXX7786XX	JOSÉ ANTONIO	MATEOS	GÓMEZ	Inglés
50072R	XXX1377XX	YOLANDA	MATEOS	LUENGO	Inglés
50178S	XXX5574XX	SARA	MATOS	BARRAGÁN	Inglés
50236G	XXX8322XX	MARÍA DE LA	MAYA	RETAMAR	Inglés
50006G	XXX4872XX	ANA	MEDINA	POZO	Portugués
50029G	XXX7801XX	NIEVES	MEIJEDE	GONZÁLEZ	Inglés
50556W	XXX9719XX	YOCELIN	MEJÍA	BETANCES	Inglés
50404B	XXX8341XX	MARÍA DOLORES	MEJÍAS	DEL COSSO	Francés
50511A	XXX0987XX	JOSÉ ANTONIO	MEJÍAS	FLORES	Inglés
50283M	XXX3580XX	MARÍA ELENA	MELLADO	MARTÍN	Inglés



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50002T	XXX9890XX	MARÍA ISABEL	MENA	GALLEGO	Inglés
50047E	XXX0818XX	ADRIÁN	MÉNDEZ	BENÍTEZ	Inglés
50531	XXX2699XX	GLORIA	MÉNDEZ	MORILLO	Inglés
50256R	XXX8515XX	JOSÉ AVELINO	MÉNDEZ	SEJO	Inglés
50399Y	XXX2670XX	MARÍA	MENDOZA	MUÑOZ	Inglés
50529K	XXX2689XX	ANA	MERCHÁN	GALAN	Inglés
50504L	XXX8616XX	SUSANA	MERINO	ALONSO	Inglés
50538F	XXX5796XX	LORENZO	MONGE	TELLO	Inglés
50291J	XXX8345XX	PILAR	MONTERO	PLUMED	Inglés
50019V	XXX0439XX	ESTHER	MONTES	AUDIJE	Inglés
50290N	XXX0589XX	PALOMA	MORAGA	BABIANO	Inglés
50375M	XXX8899XX	SORAYA	MORALES	CARRETERO	Inglés
50197B	XXX0479XX	NATALIA	MORÁN	PALLERO	Inglés
50154Z	XXX8408XX	FERNANDO	MORENO	AGUILERA	Portugués
50400F	XXX7868XX	FRANCISCO JOSÉ	MORENO	BOTE	Inglés
50303W	XXX3036XX	JONATHAN	MORENO	DEL SAZ	Inglés
50175N	XXX5898XX	GEMMA MARÍA	MORENO	GARCÍA	Inglés
50311X	XXX7481XX	JUAN JESÚS	MORENO	MUÑOZ	Inglés
50421M	XXX9234XX	ALFREDO	MORENO	PENALVO	Inglés
50454S	XXX9509XX	ANA MARÍA	MORENO	YENDE	Inglés
50269Z	XXX0527XX	FÁTIMA MARÍA	MORERA	BARRAGÁN	Inglés
50631P	XXX1384XX	DANIEL	MOYA	SÁNCHEZ	Inglés
50327A	XXX9413XX	MIGUEL ÁNGEL DE LOS	MOZOS	BLANCO	Inglés
50219X	XXX0258XX	HUGO	MUÑOZ	PARIENTE	Inglés
50044L	XXX8899XX	CARMEN	MUÑOZ	TEVAR	Inglés
50402D	XXX0435XX	SILVIA	MURIEL	HOLGADO	Inglés
50085Z	XXX1362XX	VIRGINIA	MURILLO	GARZÓN	Inglés
50169Y	XXX0617XX	MARÍA DE LORETO	MURILLO	TENA	Inglés
50068C	XXX9702XX	ALEXANDRA	NARANJO	DELGADO	Inglés
50145M	XXX2653XX	JOSÉ MARÍA	NUÑEZ	MARTÍN	Portugués
50465A	XXX0489XX	ALBERTO	NUÑEZ	MÉNDEZ	Inglés y Portugués
50482C	XXX2053XX	SUSANA	PACHECO	BARBOSA	Portugués



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50018Q	XXX8361XX	JOSÉ VICENTE	PACHECO	RODRÍGUEZ	Portugués
50357X	XXX7187XX	JAVIER JOSÉ	PADILLA	JEREZ	Inglés
50134V	XXX0871XX	JAVIER	PAJUELO	CARVAJAL	Inglés
50368K	XXX1305XX	SERGIO	PALOMERO	SÁNCHEZ	Inglés
50209T	XXX2544XX	MARTA	PALOMO	JARAMAGO	Inglés
50184K	XXX2697XX	SANDRA	PALOMO	LECHÓN	Portugués
50270S	XXX2595XX	JUAN	PANADES	SIURANA	Francés y Alemán
50131Z	XXX1054XX	CELIA	PARRA	CANCHO	Inglés
50242X	XXX0216XX	JAVIER ANTONIO	PASCUA	SERDA	Inglés
50302R	XXX0104XX	SANDRA	PASCUAL	SORIANO	Inglés
50446F	XXX9550XX	ROCÍO	PÉREZ	DEL AMO	Inglés
50515F	XXX0938XX	FRANCISCO MANUEL	PÉREZ	MORALES	Inglés
50410V	XXX8965XX	ELENA	PÉREZ	PRUDENCIO	Inglés
50289B	XXX8533XX	ALEJANDRO	PINILLA	CARVAJAL	Inglés
50588B	XXX1571XX	CRISTIAN	PLAZA	DONA	Inglés
50203V	XXX7800XX	CARLOS	PRIETO	GAJARDO	Inglés
50434H	XXX3541XX	IRENE	PRIETO	MUÑOZ	Inglés
50138K	XXX0608XX	M. DE LOS ÁNGELES	QUINTANA	GUISADO	Portugués
50604	XXX0746XX	RAFAEL	QUINTERO	BRAVO	Inglés
50337J	XXX7757XX	FRANCISCO MANUEL	RAMOS	BLÁZQUEZ	Inglés
8a	XXX4142XX	MARÍA DEL CARMEN	RAMOS	MUÑOZ	Francés
50545Z	XXX8308XX	AGUEDO MANUEL	RAMOS	VINIEGRA	Inglés
50021L	XXX2545XX	LUIS	RAYA	SÁNCHEZ	Inglés
50386Q	XXX8860XX	CRISTINA	RECIO	TROCA	Inglés
50279R	XXX0259XX	MIGUEL ÁNGEL	REDONDO	ÁVILA	Inglés
50222J	XXX1302XX	MARÍA JOSÉ	REDONDO	MORO	Inglés
50352M	XXX9648XX	JORGE	REPILADO	HERNÁNDEZ	Inglés
50412L	XXX8769XX	JUAN CARLOS	RIDRUEJO	SAYAVERA	Inglés
50417R	XXX1874XX	MARÍA JESÚS	RIESCO	PLATA	Inglés
50416T	XXX0482XX	LUIS FELIPE	RÍOS	BENITO	Inglés
50106N	XXX5570XX	MARTA	RIVERO	RUBIO	Inglés
50524Q	XXX2050XX	EVA	RODRÍGUEZ	BARRIENTOS	Inglés



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

5055R	XXX0962XX	BLANCA	RODRÍGUEZ	CALACO	Inglés
50073W	XXX5358XX	MARINA	RODRÍGUEZ	CANO	Inglés
50263P	XXX9657XX	JAVIER	RODRÍGUEZ	COMELLAS	Inglés y Alemán
50367C	XXX3426XX	ANDREA	RODRÍGUEZ	HUERTAS	Inglés
50111V	XXX0943XX	CRISTINA	RODRÍGUEZ	MARABEL	Inglés
50163T	XXX0203XX	MARÍA	RODRÍGUEZ	POLO	Inglés
50161K	XXX8412XX	MARÍA DEL CARMEN	RODRÍGUEZ	RUBIO	Inglés
50090L	XXX9393XX	REBECA	RODRÍGUEZ	RUIZ	Inglés
50113L	XXX7758XX	ANTONIO	ROGUERA	RODRÍGUEZ	Inglés
50532R	XXX0892XX	LAURA	ROLDÁN	REVUELTA	Inglés
50262F	XXX0196XX	ELENA	ROMÁN	PEÑA	Portugués
50148P	XXX8811XX	ELENA MARÍA	ROMERO	MARTÍNEZ	Portugués
50193F	XXX9397XX	JESSICA	ROMERO	OTAZU	Inglés
50212A	XXX1005XX	CELIA	ROMERO	OTERO	Inglés
50617V	XXX8935XX	ROCÍO	RUBIO	GÓMEZ	Inglés
50153J	XXX2609XX	MARÍA ELENA	RUEDA	MONAGO	Inglés
50076M	XXX0381XX	JOSÉ IGNACIO	RUIZ DE LA	CONCHA	Portugués
50273H	XXX9907XX	DANIEL	SAEZ	MENA	Italiano
50401P	XXX0983XX	HERNÁN	SALAS	BECERRA	Inglés
50036B	XXX0848XX	ANA	SALETE	CUARTERO	Francés
50476Z	XXX8078XX	ANA	SALVAGO	BENÍTEZ	Inglés
50183C	XXX7678XX	ASCENSIÓN	SÁNCHEZ	GARCÍA	Inglés
50536M	XXX7353XX	MARÍA	SÁNCHEZ	IZQUIERDO	Inglés
50571V	XXX8783XX	SARA INMACULADA	SÁNCHEZ	NUÑEZ	Inglés y Portugués
50382N	XXX0510XX	SARA	SÁNCHEZ	PALMA	Inglés
50563D	XXX3096XX	JULIO	SÁNCHEZ	PAREJO	Inglés
50329M	XXX0074XX	MARTA	SÁNCHEZ	PÉREZ	Inglés
50582M	XXX1393XX	LAURA	SÁNCHEZ	PRIETO	Inglés
50519B	XXX1876XX	SILVIA	SÁNCHEZ	REYES	Inglés
50133Q	XXX0241XX	SANDRA	SANTILLANA	COLINA	Inglés
50298C	XXX2414XX	JOSEFA	SANZ	CABALLERO	Francés y Portugués
50586D	XXX6901XX	JHON FABERT	SARMIENTO	NUÑEZ	Inglés



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50016Z	XXX0360XX	PILAR MARÍA	SEIDEDOS	JIMÉNEZ	Inglés
50618H	XXX0389XX	IGNACIO	SELLERS	NEVADO	Inglés
50621K	XXX9286XX	MARÍA ÁNGELES	SENDARRUBIAS	CUESTA	Inglés
50339S	XXX0993XX	ELENA	SOLÍS	RIVERA	Inglés
50274L	XXX1916XX	MARÍA	TABORDA	CARPINTERO	Inglés
50049R	XXX8703XX	CRISTINA	TANCO	JIMÉNEZ	Inglés
50312B	XXX1318XX	MARÍA	TEJEDA	RAMOS	Inglés
50168M	XXX9573XX	JOSÉ ÁNGEL	TEJEDOR	SÁNCHEZ	Inglés, Francés e Italiano
50099M	XXX2071XX	MANUEL CARLOS	TOLOSA	ROJO	Inglés
50441W	XXX1382XX	MELANIE	TORIBIO	QUIJADA	Inglés
50147F	XXX3684XX	MARGARITA	TORNAY	CABRERA	Inglés
50028A	XXX9613XX	FERNANDO	TORRECILLA	PINERO	Inglés
50661S	XXX6125XX	DAVID	TORRES	DÍAZ	Inglés
50481L	XXX0691XX	FRANCISCO	TORRES	LÓPEZ DE HARO	Inglés
50233R	XXX7805XX	FERNANDO JOSÉ	TRIGO	GARCÍA	Inglés
50322K	XXX7895XX	SERGIO	VACAS	ZAMBRANO	Inglés
50079P	XXX4136XX	ALBERTO	VALBUENA	MARTÍNEZ	Inglés
50293S	XXX1954XX	ANDRÉS	VALVERDE	CONSENTINO	Francés
50376Y	XXX8780XX	SANTIAGO	VÁZQUEZ	AGUILAR	Inglés
50344C	XXX4111XX	DIEGO	VÁZQUEZ	CALVO	Inglés
50310D	XXX8898XX	ALICIA MARÍA	VEGA	ALBUJAR	Inglés
50251L	XXX8931XX	FRANCISCA	VELASCO	GALLARDO	Inglés
50101F	XXX5756XX	ANTONIO MARÍA	VELAYOS	ENRIQUEZ	Inglés
50132S	XXX0981XX	MARTA	VERA	GARCÍA	Inglés
50413C	XXX9437XX	PALOMA	VICENTE	BEJARANO	Francés
50062Z	XXX0267XX	JORGE	VILLA	ROMERO	Francés
50341V	XXX1298XX	Mª CRISTINA	VILLARÍN	PRIETO	Inglés
50080D	XXX1120XX	Mª ESTHER	VILLARÍN	PRIETO	Inglés
50426X	XXX0070XX	RAQUEL	VILLEGAS	ÁLVARO	Inglés
50211W	XXX0456XX	ELENA	VILLULLAS	PEREZ	Inglés
50208E	XXX0808XX	NURIA	VIZUETE	NUÑEZ	Inglés
50414K	XXX0485XX	BORJA	YERGA	ROMERO	Portugués



Anexo I Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2021.

50453Z	XXX7874XX	DAVID	ZAMBRANO	CUELLAR	Inglés
--------	-----------	-------	----------	---------	--------



Anexo II Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2021.

Nº Sol.	Dni	Nombre	Apellido I	Apellido 2	Causas
50095R	XXX7707XX	JUAN	ACEVEDO	CALADO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50549H	XXX3393XX	ANA	ACOSTA	DE LOS REYES	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia.
50398M	XXX0508XX	CRISTINA	ALONSO	ALONSO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50466G	XXX2662XX	MARIA INMACULADA	ALTAMIRANO	MERINO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50217P	XXX7767XX	DANIEL ANTONIO	ARBIZU	MULA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
20a	XXX6266XX	MARIA GUADALUPE	ARENAS	CORRALIZA	Incumple Art. 5.1.
50000K	XXX2547XX	LOURDES	ASENSIO	GONZÁLEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50301T	XXX9881XX	SUSANA	BARRADO	DÍAZ	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50641H	XXX0922XX	IRENE	BARRENA	GRAGERA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50229C	XXX9448XX	EMILIO	BARTOLOMÉ	GONZÁLEZ	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Italiano-Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B For.
50162E	XXX0209XX	MARIA CONCEPCIÓN	BERMEJO	REY	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50672A	XXX0779XX	LORENA	BORREGO	MARÍN	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50670R	XXX9699XX	RAFAEL PEDRO	CABALLERO	PAREDES	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50623T	XXX5576XX	JOSÉ ANTONIO	CABRERA	MARTÍN	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50331F	XXX8801XX	JOSÉ CARLOS	CANAS	RODRÍGUEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
13a	XXX1135XX	MÓNICA	CAPITÁN	PEREA	Incumple Art. 5.1.
6a	XXX9655XX	MARIA DEL ROCÍO	CASILLAS	HUERTAS	Incumple Art. 5.1.
50156Q	XXX0373XX	JULIAN MARIA	CEBRIÁN	ANDRADA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
1a	XXX7960XX	ROSA MARIA	CEPERO	JIMÉNEZ	Incumple Art. 5.1.
50319H	XXX2663XX	M. AUXILIADORA	COLLADO	MUÑOZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50657B	XXX0212XX	MARIA CONCEPCIÓN	COSTA	ELÍAS	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B Formación
50294Q	XXX1549XX	MARIA DEL MAR	CUENCA	SANCHEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50568Z	XXX1398XX	JOSÉ CARLOS	DELGADO	MONTERO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
14a	XXX1653XX	PAULA	DÍEZ	CARRASCO	Incumple Art. 5.1 y Art. 3.2.A. Experiencia.
50260M	XXX8563XX	MÓNICA	DOMÍNGUEZ	PEDROSO	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50377F	XXX0489XX	PABLO	DOMÍNGUEZ	PINTADO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
22a	XXX0688XX	ANTONIO LUIS	DUQUE	MACÍAS	Incumple Art. 5.1.
50415E	XXX7784XX	MARIA DEL CARMEN	DURÁN	ROMO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50449X	XXX1846XX	FERNANDO	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50622E	XXX0499XX	JUAN CANDIDO	FLORES	BAUTISTA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50408S	XXX1654XX	SARA DE	FRANCISCO	RODRÍGUEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50674M	XXX6998XX	PEDRO JESÚS	GALLARDO	MORA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50207K	XXX9797XX	SONIA	GARCÍA	FLORES	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B Formación
50596L	XXX0504XX	ANTONIO	GARCÍA	MORENO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
12a	XXX0151XX	ESTHER	GARCÍA	SANSÓN	Incumple Art. 5.1.
50241D	XXX1719XX	LAURA	GÓMEZ	GONZÁLEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50358B	XXX3512XX	RAÚL	GONZÁLEZ	RICO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50430Z	XXX9756XX	MIGUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ	RODGERS	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).



Anexo II Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2021.

50528C	XXX9540XX	MARÍA CARMEN	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50677P	XXX3662XX	MARÍA ISABEL	HUERTAS	MURILLO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
7a	XXX0582XX	JAIME	LISA	SAMPER	Incumple Art. 5.1.
50281A	XXX8096XX	FRANCISCO	LLERA	SÁNCHEZ	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50668E	XXX3640XX	SANDRA	LÓPEZ	MARCOS	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50605M	XXX9909XX	MARÍA	LÓPEZ	RAMOS	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50459C	XXX8472XX	LUIS	LÓPEZ-LAGO	ORTIZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50180V	XXX0498XX	JESUS	LUCAS	CARRERO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50128B	XXX0676XX	FRANCISCO	LUCAS	GARCÍA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
16a	XXX9437XX	NOELIA	LUQUE	CENTENO	Incumple Art. 5.1 y por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50518X	XXX2093XX	SANDRA	MACÍAS	AGUDO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50345K	XXX4263XX	CARLOS	MANZANO	PINADERO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50602W	XXX7749XX	MARÍA BEGOÑA	MARCOS	BERNAL	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50275C	XXX4661XX	LUCÍA	MARTÍN	GARCÍA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). (Francés)
50347T	XXX3259XX	FRANCISCO JAVIER	MARTÍNEZ	JIMÉNEZ	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
17a	XXX5720XX	ADRIÁN	MIRANDA	REDONDO	Incumple Art. 5.1.
50464W	XXX8891XX	LORENZO	MOLINA	MAYA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50140T	XXX3640XX	LIDIA	MORENO	BLANCO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
50127X	XXX9508XX	ANA BELÉN	MORENO	CARRILLO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50235A	XXX7807XX	FRANCISCA	MORENO	MONTORO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50397G	XXX7841XX	ÁLVARO	MORGADO	ORTIZ	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia.
50471D	XXX5463XX	ELENA	MORIANA	CORRERO	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia.
50392E	XXX2273XX	SEBASTIÁN	MOSOSO	PÉREZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50381B	XXX9161XX	SALIHA	MOUSSAOUI	RAHOU	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50369E	XXX2118XX	BELÉN	MOZO	REDONDO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50592S	XXX7591XX	CARMEN MARÍA	MURES	UREBA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50483K	XXX9785XX	JOSÉ	NACAR	GARCÍA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50507E	XXX9314XX	MARÍA DEL CARMEN	NEGRÓN	GONZÁLEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50576E	XXX9898XX	MARÍA GUADALUPE	NIETO	PIZARRO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50667K	XXX8740XX	MARÍA DEL ROSA	PALOMO	MARÍN	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50271Q	XXX8794XX	LAURA	PANIAGUA	GÓMEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50490M	XXX0987XX	VICTOR	PERAL	GARRIDO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50320L	XXX8415XX	JOSEFA	PINAR	MATOS	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50663V	XXX0448XX	PAULA	PLAZA	GARCÍA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
50559M	XXX9501XX	FROILÁN	PONCE DE LEÓN	ECHEVARRÍA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A). Incumple Art. 3.2.B. Formación
50678D	XXX1600XX	FRANCISCO JOSÉ	PONTES	LÓPEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50579W	XXX0279XX	LAURA	PULIDO	BARRANTES	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.



Anexo II Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2021.

50057D	XXX5730XX	YOLANDA	RAMOS	ACERO	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50120A	XXX9632XX	ANA BELÉN	REDONDO	CASERO	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50379D	XXX9615XX	ANA ISABEL	REYES	LORENZO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50509R	XXX2565XX	JUAN MANUEL DEL	RÍO	PEDREGOSA	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50407Z	XXX2608XX	MARÍA TERESA	RODRÍGUEZ	BOTE	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50189A	XXX7736XX	MERCEDES	RODRÍGUEZ	MACÍAS	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50591Z	XXX5593XX	ADRIÁN	RODRÍGUEZ	PAEZ	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia.
50272V	XXX3575XX	YOLANDA	ROMERO	ONTIVERO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50170F	XXX8814XX	ALBERTO	RUIZ	ABOIN	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50300E	XXX7339XX	ANA BELÉN	RUIZ	SANCHEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
4a	XXX3685XX	MARÍA DEL CARMEN	RUIZ	MARTÍNEZ	Incumple Art. 5.1, Art. 3.2.A. y Art.3.2.B.
50292Z	XXX8746XX	MARÍA ÁNGELA	SAN VICTORIANO	HUERTAS	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50276K	XXX9512XX	SARA	SANCHEZ	ARROYO	Por ser: Prof. Idiomas SEC, Lengua SEC, Orientación, EEOI.
50334X	XXX5743XX	FRANCISCO MANUEL	SANCHEZ	CANO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50489G	XXX5878XX	EDUARDO	SANCHEZ	FERNÁNDEZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
5a	XXX9424XX	DAVID	SANCHEZ	RODRÍGUEZ	Incumple Art. 5.1.
50462T	XXX7816XX	SERGIO	SANZ	MURILLO	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).
50317Q	XXX2562XX	JUANA	SIMÓN	TAMAYO	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50581G	XXX1941XX	PEDRO	TORRES	PÉREZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50530E	XXX5100XX	MARÍA DEL MAR	VARGAS	ROBLES	Incumple Art. 3.2.B. Formación.
50597C	XXX9654XX	DESIRÉ	VÁZQUEZ	BECERRA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A).



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Bodonal de la Sierra".(2021062097)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Edar en Bodonal de la Sierra", mediante Decreto 66/2021, de 16 de junio (DOE n.º 118, de 22 de junio), ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. Igualmente en la prensa regional se publicará anuncio de la citación y la relación de afectados.

Mérida, 24 de junio de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,
(DOE núm. 48, de 10 de marzo)
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21045c EDAR EN BODONAL DE LA SIERRA

TÉRMINO MUNICIPAL: 602100 BODONAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	5/204	CID QUINTANILLA, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	04/08/2021	10:30
7/0, 8/0	5/206, 5/225	CORCHUELO CEBALLOS, LUIS	AYUNTAMIENTO	04/08/2021	10:45
1/0	5/198	PORRO GUERRERO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	04/08/2021	11:00
2/0	5/196	QUINTANILLA RODRÍGUEZ, JUAN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	04/08/2021	11:15
3/0	5/224	ZAMBRANO BARRENO, FLORES	AYUNTAMIENTO	04/08/2021	11:30
5/0	5/205	ZAMBRANO MATTIO, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2021	11:45

• •



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General, de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Fundación Secretariado Gitano para la realización del proyecto "Programa Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021062194)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de Marzo de 2021, D. Isidro Juan Rodríguez Hernández, con DNI ***0436**, en calidad de Representante Legal de la Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374 y domicilio de su sede en Extremadura en la Avenida Juan Carlos I, 52, de Mérida, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una Subvención Directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Programa Calí, Por la Igualdad de las Mujeres Gitanas", en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del Representante Legal de la Entidad.

- Copia de la Inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.
- Copia del Poder de Representación otorgado al representante legal.

Tercero. La entidad Fundación Secretariado Gitano es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. De ahí que, la Fundación desarrolle todo tipo de acciones que contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación. A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Establecer medidas para la efectiva consecución de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación, entre otras causas, por razón de origen étnico, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social o religión.
- Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento en los ámbitos de actuación como el educativo, empleo, vivienda, sanitario, igualdad, y cualesquiera otros ámbitos de actuación relacionados con los fines propios de la entidad, a asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en la promoción de la comunidad gitana. Igualmente, servicios de información, formación, orientación y asesoramiento a las víctimas de discriminación.
- Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general con objeto de incidir sobre las causas que motivan la desigualdad.

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose la Fundación Secretariado Gitano en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española en su artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes "consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el “promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género”.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la Ley, “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria”.

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del “desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación” y “el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional”, entre otras.

La mencionada Ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado Plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia



de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del

28 de septiembre de 2017, aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y Organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Asistir a mujeres gitanas que sufren situaciones de violencia de género, para que puedan salir de su situación y tener acceso a los recursos especializados en igualdad de condiciones como el resto de las mujeres y con procesos de acompañamiento adaptados a sus circunstancias.



- Impulsar la igualdad de género entre hombres y mujeres gitanas y promover la ruptura de barreras culturales y sociales que afectan a las mujeres gitanas en su proceso de promoción socio-laboral.
- Prevenir la violencia de género y apoyar y acompañar a las mujeres gitanas víctimas para que puedan salir de su situación.
- Incidir sobre las políticas y sistemas relacionados con la igualdad de oportunidades, la igualdad de género, la prevención de la violencia de género y la lucha contra la discriminación de manera que la especificidad de la mujer gitana se incorpore de manera transversal.
- Promover, mediante acciones de sensibilización y capacitación a los agentes clave relacionados con el ámbito que trabaja el programa; profesionales que trabajan en los servicios de atención a víctimas de violencia de género y a los que trabajan en los recursos sociales la mejora de la respuesta institucional frente a la discriminación y el antigitanismo en Extremadura y que incorporen una perspectiva intercultural e interseccional para mejorar la atención a las mujeres gitanas.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta propuesta encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se desarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
 - Difusión y Divulgación del programa, con la presentación del mismo y/o sus resultados a administraciones, Institutos de la Mujer, Institutos de la Juventud, asociaciones

gitanas, Asociaciones de Mujeres, Ayuntamientos, Centros educativos... al igual que en medios externos (prensa, redes, radio, etc...).

- Acciones de sensibilización sobre igualdad de género y prevención de la violencia de género dirigidas a mujeres gitanas.
 - Sensibilización, capacitación y coordinación con los agentes clave en materia de igualdad de trato para fomentar una mejor respuesta de las instituciones frente a la discriminación y el antigitanismo.
- Eje 6: La mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. Para ello se asume el compromiso de asegurar el seguimiento estadístico de todos los tipos de violencia sobre las mujeres, teniendo en cuenta variables como la edad, la discapacidad o la incidencia en el mundo rural, y la realización de estudios e informes, haciendo especial hincapié en el impacto sobre las hijas e hijos de las víctimas, sobre la violencia sexual y sobre la situación laboral de las mujeres víctimas. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
 - Seguimiento y control estadístico de las mujeres acogidas y/o beneficiarias del programa, recogiendo la situación de las mismas transcurridos 6 meses después de la finalización de la intervención.
 - Acciones de evaluación, supervisión y seguimiento de procesos, metodologías y resultados.
 - Acciones dirigidas a la formación y el empoderamiento de las mujeres gitanas para que defiendan sus derechos ante la discriminación.
 - Acciones de formación sobre qué es la discriminación racial o étnica, conceptos y normativa aplicable.
 - Capacitar en materia de igualdad de trato.
 - Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) de 2011, se incluirán todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para

las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:

- Detectar casos de discriminación y antigitanismo y acompañamiento a las víctimas, con especial atención a la discriminación múltiple e interseccional hacia las mujeres gitanas.
- Detección y atención a casos de violencia de género, informando y acompañando a las mujeres a los recursos especializados y en coordinación con los mismos.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.



A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del proyecto objeto de subvención, al tratarse de mujeres gitanas en potencial situación de discriminación múltiple o interseccional, lo que aumenta la brecha de desigualdad de género que viven en su día a día, además de vivir situaciones de violencia de género. En definitiva, son razones de interés social, relacionadas con la necesidad de erradicar la violencia de género, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia el empoderamiento de las mujeres con mensajes por la igualdad y la construcción del género.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública, la cual viene justificada por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere para su realización que la entidad que lo desarrolle sea una organización gitana sin ánimo de lucro, y con experiencia y especializada en el desarrollo de programas de intervención social con el pueblo gitano.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, de igual modo, seguir combatiendo los estereotipos entre las personas jóvenes es uno de los primeros pasos que se deben abordar para después continuar con la construcción de una sociedad libre de violencia de género en la que intervienen otros muchos factores. El insistir en que las mujeres deben seguir construyendo roles de género autónomos y diferentes que se traduzcan en una prevención más eficaz de la violencia de género es, precisamente, el camino para avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros



para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374, para la realización del Proyecto "Programa Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas", durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en los Ejes 1, 6 y 8.

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2021, de 3 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

***Cuarto. Medios a emplear.***

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el inicio de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374, asciende a 131.460,51 € (ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta euros con cincuenta y un céntimos). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000001841.

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 28 de abril de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelvo sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas



adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la Entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez aprobada la resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Fundación Secretariado Gitano de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.



Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Subcontratación de las actividades subvencionables.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal



técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el inicio de la actividad y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. Los costes indirectos que aparecen en el presupuesto se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10 % de la subvención concedida.
6. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales puesto que la totalidad de coste de la actividad se ve cubierta por la ayuda que se pretende conceder.

Undécimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el Informe de fecha 28 de abril de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Fundación Secretariado Gitano está exenta de la obligación de constituir garantías.

Duodécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta propuesta, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.

6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda Estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Decimotercero. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimocuarto. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del Proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.



La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Igualdad y Portavocía,
ANTONIA POLO GÓMEZ



ANEXO

12 PRESUPUESTO DEL GASTOS DEL PROYECTO				
Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Igualdad y Portavocía	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
I.- GASTOS DE PERSONAL	70.227,04			70.227,04
Gastos de retribuciones brutas	53329,29			53.329,39
Gastos de seguridad social (cuota patronal)	16.897,65			16.897,65
II.- GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTOS	39.287,42			39.287,42
Alquiler de equipos TICs/Mobiliario	11.050,00			11.050,00
Alquiler espacios/Reparaciones	12.300,00			12.300,00
Suministros	3.240,00			3.240,00
Gastos de correos y mensajería	600,00			600,00
Gastos Material Oficina y didáctico	1.800,00			1.800,00
Gastos limpieza	6.580,00			6.580,00
Gasto seguros (Locales y participantes)	1.200,00			1.200,00
Epis (mascarillas, geles, productos limpieza puestos...)	900,00			900,00
Gastos de difusión / publicidad	1.617,42			1.617,42
III.- GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES NO CONTRATADOS POR LA ENTIDAD (academias formación, asistencia legal, asistencia psicológica, ponentes cursos, etc.).	8.000			8.000
IV.- GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	800			800
VI.- OTROS GASTOS (Gestión)* Certificado de economía en escala)	13.146,05			13.146,05
TOTALES	131.460,51			131.460,51



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación Médicos del Mundo para la realización del proyecto "Escuela de formación de agentes de cambio frente a las violencias de género" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021062172)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de marzo de 2021, D. David Conde Caballero, con DNI ***4920**, en calidad de representante legal de la Asociación Médicos del Mundo, con CIF G79408852 y domicilio de su sede en Extremadura en la Calle Almendralejo, 16 – 1ª Planta, de Mérida, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Escuela de Formación de Agentes de Cambio frente a las Violencias de Género", en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones.

- Copia del poder de representación otorgado al representante legal.

Tercero. La entidad Asociación Médicos del Mundo es asociación no gubernamental sin ánimo de lucro, de acción humanitaria, cooperación al desarrollo e inclusión social, independiente de cualquier formación política, religiosa, grupo mediático, financiero u otros. A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.
- Realizar acciones de sensibilización como medio para el cambio social así como para superar las desigualdades y la injusticia.
- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose la Asociación Médicos del Mundo en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes "consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias".

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura "las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo". En este sentido,

la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el "promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género".

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la ley, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria".

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del "desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación" y "el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional", entre otras.

En su artículo 78.1 se establece que "la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla".

La mencionada ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado Plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia de género en la Mancomunidad de Tierra de Barros y Campo Arañuelo.
- Mejorar los sistemas de protección y acceso a servicios y recursos públicos de atención a violencias de género en mujeres migrantes y racializadas en las mancomunidades y más concretamente en Almendralejo y Navalmoral de la Mata.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta propuesta encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
 - Realización de reuniones de coordinación con recursos y servicios públicos que demanden la participación de las agentes de cambio en sus intervenciones (mediación, acompañamiento, traducción...)

- Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. Es por ello ineludible seguir promoviendo la formación de todos los profesionales implicados: jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
 - Formación de Agentes de Cambio en materia de mediación intercultural, empoderamiento y violencias de género, utilizando una metodología participativa orientada a la transformación social y la creación de conciencia crítica a partir de la reflexión individual y el diálogo grupal sobre las propias experiencias de opresión como mujeres y como mujeres migrantes y racializadas.
 - Formación a profesionales que trabajen en atención a población migrante.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del proyecto objeto de subvención, al tratarse de mujeres gitanas en potencial situación de discriminación múltiple o interseccional, lo que aumenta la brecha de desigualdad de género que viven en su día a día, además de vivir situaciones de violencia de género. En definitiva, son razones de interés social, relacionadas



con la necesidad de erradicar la violencia de género, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia el empoderamiento de las mujeres con mensajes por la igualdad y la construcción del género.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública, la cual viene justificada por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere para su realización que la entidad que lo desarrolle sea una organización sin ánimo de lucro, y con experiencia y especializada en el desarrollo de programas de intervención social con el colectivo al que van dirigidas las acciones a realizar del proyecto presentado.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, de igual modo, seguir combatiendo los estereotipos entre las personas jóvenes es uno de los primeros pasos que se deben abordar para después continuar con la construcción de una sociedad libre de violencia de género en la que intervienen otros muchos factores. El insistir en que las mujeres deben seguir construyendo roles de género autónomos y diferentes que se traduzcan en una prevención más eficaz de la violencia de género es, precisamente, el camino para avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir



y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la Asociación Médicos del Mundo, con CIF G79408852, para la realización del Proyecto "Escuela de Formación de Agentes de Cambio frente a las Violencias de Género", durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en los Ejes 2 y 5.

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.



Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el inicio de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la Asociación Médicos del Mundo, con CIF G79408852, asciende a 28.779,54 € (veintiocho mil setecientos setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000002519.

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 27 de mayo de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelto sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.



Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez aprobada la resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Asociación Médicos del Mundo de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

**Octavo. Subcontratación de las actividades subvencionables.**

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones



no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el inicio de la actividad y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. Los costes indirectos que aparecen en el presupuesto se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10 % de la subvención concedida.
6. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales puesto que la totalidad de coste de la actividad se ve cubierta por la ayuda que se pretende conceder.

Undécimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 27 de mayo de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación Médicos del Mundo está exenta de la obligación de constituir garantías.

***Duodécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.***

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta propuesta, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.



7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Decimotercero. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimocuarto. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.



A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ



ANEXO

PARTIDAS	Cantidad	Unidad de medida	Coste unitario en euros	TOTAL	Aportaciones dinerarias		Coste Total del Proyecto
					CONSEJERÍA DE IGUALDAD	ENTIDAD SOLICITANTE	
A. TOTAL GASTOS DIRECTOS				28899,54	28779,54	120,00	28899,54
A.1. Equipos, materiales y suministros para talleres e intervención en Almondralejo y Navalmodal de la Mata				200,00	200,00	0,00	200,00
A.4.c. Consumibles				200,00	200,00	0,00	200,00
Concepto 1. Bolsas/mochila de tela	12	carpetas	5	60,00	60,00		60,00
Concepto 2. Folios	2	Paquete (500 uds.)	2,5	5,00	5,00		5,00
Concepto 3. Notas aplicadas 76x76	36	Unidades	0,8	28,80	28,80		28,80
Concepto 4. Rotuladores	12	Caja (12 uds.)	2,5	30,00	30,00		30,00
Concepto 5. Bolígrafos	1	caja (50 uds.)	10,2	10,20	10,20		10,20
Concepto 6. Cuadernos	12	cuadernos	1	12,00	12,00		12,00
Concepto 4. Cartulinas (varias)	12	Paquete (25 uds.)	2	24,00	24,00		24,00
Concepto 5. Sello	1	unidad	30	30,00	30,00		30,00



PARTIDAS	Cantidad	Unidad de medida	Coste unitario en euros	TOTAL	Aportaciones dinerarias		Coste Total del Proyecto
					CONSEJERÍA DE IGUALDAD	ENTIDAD SOLICITANTE	
A.2. Personal				24039,54	24039,54	0,00	24039,54
A.2.a. Personal en Sede en Extremadura				24039,54	24039,54		24039,54
Concepto 1. Coordinadora de Proyecto 20h/mes (Retribuciones del personal contratado)	7	mes	1.122,65	7858,55	7858,55		7858,55
Concepto 2. Coordinadora de Proyecto 20h/mes (Gastos de Cotización a la Seguridad Social)	7	mes	367,66	2573,62	2573,62		2573,62
Concepto 3. Técnica de Intervención 25h/mes (Retribuciones del personal contratado)	7	mes	1464,34	10250,38	10250,38		10250,38
Concepto 4. Técnica de Intervención 25h/mes (Gastos de cotización de la Seguridad Social)	7	mes	479,57	3356,99	3356,99		3356,99
A.3. Becas de formación/prácticas				3600,00	3600,00	0	3600,00
Concepto 1 Becas para las Agencias de cambio con motivo de prácticas (2 o 3 meses)	12	becas	300	3600,00			0,00
A.4. Viajes, alojamientos y dietas				360,00	240,00	120,00	360,00
Concepto 1 Gasto de desplazamiento de 2 personas contratadas (Coordinadora y Técnica de Intervención)	6	Mes	40	240,00	240,00		240,00
Concepto 2 Gasto de desplazamiento de 4 personas voluntarias	6	Mes	20	120,00		120,00	120,00
...				0,00			0,00



PARTIDAS	Cantidad	Unidad de medida	Coste unitario en euros	TOTAL	Aportaciones dinerarias		Coste Total del Proyecto
					CONSEJERÍA DE IGUALDAD	ENTIDAD SOLICITANTE	
A.5. Servicios técnicos y profesionales para elaboración de la Guía de Mediación Intercultural frente a las VdG				700,00	700,00	0,00	700,00
Concepto 3. Impresión guía	40	Unidades	8	320,00	320,00		320,00
Concepto 4. Fotocopias	50	Impresión	0,2	10,00	10,00		10,00
Concepto 5. Servicios de maquetación	370	Mes	1	370,00	370,00		370,00
B. TOTAL GASTOS INDIRECTOS (1)				1200,02	0,00	1200,02	1200,02
Concepto 1. Alquiler oficina de Mérida	7	mes	155	1085,00		1085,00	1085,00
Concepto 2. Factura teléfono móvil de oficina de Mérida	6	mes	19,17	115,02		115,02	115,02
TOTAL GENERAL				30099,56	28779,54	1320,02	30099,56
PORCENTAJE SOBRE TOTALES				1,00	0,96	0,04	



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Fundación Mujeres para la realización del proyecto "Servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021062177)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2021, D. Carmen Casco Casas, con DNI ***6712**, en calidad de Representante Legal de la Fundación Mujeres, con CIF G-80974702 y domicilio de su sede en Extremadura en la Calle Francisco Paniagua, 1, de Cáceres, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una Subvención Directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género", en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del Representante Legal de la Entidad.
- Copia de la Inscripción de la entidad en el registro de fundaciones.

- Copia del Poder de Representación otorgado al representante legal.

Tercero. La entidad Fundación Mujeres es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, fundada en 1994, cuyo fin fundacional es el desarrollo de intervención social para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Desde el año 1999, Fundación Mujeres, ha realizado intervención en el ámbito del empoderamiento de mujeres para el empleo y emprendimiento especialmente acompañando a aquellas que se encuentren en especial situación de vulnerabilidad.

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Contribuir a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres y al desarrollo del principio y las políticas de igualdad de oportunidades y de trato en aras de contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos social, político y económico, concretándose este fin, especialmente en los siguientes objetivos:
- Mejorar la posición de las mujeres en el mercado laboral, incluyendo actuaciones que integren la perspectiva de género en: la educación, formación profesional para el empleo y formación continua, el emprendimiento y autoempleo, la integración social e inserción laboral, la innovación, las nuevas tecnologías, la I+D+I y el desarrollo sostenible, especialmente referido al medio rural, la responsabilidad social empresarial y los sistemas de calidad. Todo ello a través del desarrollo de actuaciones y proyectos dirigidos a personas jóvenes, desempleadas, inmigrantes, con discapacidad, mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, y en general a todo aquel colectivo susceptible de estar en riesgo de exclusión social y/o laboral, en los que puedan producirse situaciones de discriminación y desigualdad por razón del sexo.
- Contribuir a la integración de la igualdad de oportunidades en el funcionamiento del mercado laboral y el desarrollo de las relaciones laborales, incluyendo el desarrollo de planes de formación y/o recualificación dirigido a personas ocupadas y desempleadas, que puedan contribuir a la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral, así como al desarrollo de los derechos laborales y la mejoras de la posición de discriminación y desigualdad por razón de sexo.

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose la Fundación Mujeres en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española en su artículo 9.2 “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el “promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género”.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la Ley, “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria”.

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g), k) y r), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a

través del “desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación”, “el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional” e “Impulso a la incorporación, promoción y estabilidad de las mujeres en la actividad laboral, profesional y empresarial”, entre otras.

La mencionada Ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado Plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 3, Promoción No Sectorizada de la Igualdad, que tiene entre sus medidas: “3.5. Acciones positivas y empleo”, con la finalidad de avanzar en el principio de igualdad en el empleo, la empleabilidad y la inserción laboral y “3.7. Discriminación Laboral”, para la formación complementaria en igualdad para el empleo y el autoempleo.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.



Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y Organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta propuesta encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
 - Un primer objetivo general orientado a desarrollar un servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género que contribuya a favorecer su empoderamiento para contribuir a la activación social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género vinculadas a los distintos recursos de acogida y apoyo psicológico del IMEX y/o entidades públicas y privadas, a través de un itinerario de acompañamiento que refuerce sus competencias y habilidades para la empleabilidad.
 - Una serie de objetivos, mucho más específicos, que incluirían los siguientes:
 - Guiar y orientar a las mujeres VVG en su proceso de empleabilidad, a través de su incorporación a un itinerario individual y personalizado, basado en la identificación de las barreras que dificultan su acceso al mercado de trabajo.

- Ayudar a crear la confianza en sus capacidades favoreciendo la toma de conciencia sobre sus propias capacidades y habilidades personales en relación con la búsqueda de empleo y mejorando su conocimiento sobre las oportunidades de empleo que ofrece el mercado de trabajo.
- Trazar de manera conjunta un plan de acción para la búsqueda de empleo que determine los objetivos y las estrategias que debe poner en marcha, y establezca una secuencia lógica de las acciones a emprender, que a la vez favorezca y optimice su gestión del tiempo.
- Fomentar la adquisición de competencias que permitan el aumento de su empleabilidad, reconociendo y entrenando las capacidades, competencias y habilidades necesarias para mejorar su desempeño en procesos de selección y favorecer la motivación frente al empleo, la toma de decisiones y la resolución de problemas.
- Facilitar la mejora de la empleabilidad de las mujeres VVG a través de la sensibilización y prospección con el empresariado y otras organizaciones laborales de la región.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se



acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés social, justificado en el colectivo destinatario del proyecto objeto de subvención, al tratarse de mujeres víctimas de violencia de género siendo este colectivo especialmente vulnerable respecto al empleo. El acceso al empleo, su incorporación al mercado de trabajo, es una de las principales estrategias para que las mujeres víctimas de violencia de ganen en autoestima y autoreconocimiento, al tiempo que acceden a una autonomía personal y a la independencia económica.

En definitiva, son razones de interés social, relacionadas con la necesidad de erradicar la violencia de género, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia el empoderamiento de las mujeres con mensajes por la igualdad y la construcción del género.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública, la cual viene justificada por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere para su realización que la entidad que lo desarrolle tenga experiencias en actuaciones similares.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del



presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Es objeto de esta Resolución la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la Fundación Mujeres, con CIF G 80974702, para la realización del Proyecto "Servicio de acompañamiento y activación para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género", durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en los Ejes 3 y 9.

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2021, de 3 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.



Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el inicio de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la Fundación Mujeres, con CIF G80974702, asciende a 58.100 € (Cincuenta y ocho mil, cien euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000002634

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 3 de junio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelto sexto y se efectuará mediante transferencia a la



cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la Entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez aprobada la Resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Fundación Mujeres de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la



finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Subcontratación de las actividades subvencionables.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.



2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el inicio de la actividad y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. Los costes indirectos que aparecen en el presupuesto se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10 % de la subvención concedida.
6. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales puesto que la totalidad de coste de la actividad se ve cubierta por la ayuda que se pretende conceder.

***Undécimo. Régimen de garantías.***

De acuerdo a lo establecido en el Informe de fecha 3 de Junio de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Fundación Mujeres está exenta de la obligación de constituir garantías.

Duodécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta Resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.

6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda Estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Decimotercero. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimocuarto. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del Proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

ANEXO
PRESUPUESTO DESGLOSADO

Concepto	Salario	Seguridad Social	Importe
Personal	35.910	11.385	47.295
Grupo 2. Técnica de intervención social (4 meses - 35%)	2.630	830	3.460
Grupo 2. Técnica de intervención social (6,5 meses - 100%)	11.570	3.670	15.240
Grupo 2. Técnica de intervención social (6,5 meses - 100%)	11.570	3.670	15.240
Grupo 3. Administrativa de proyecto (6,5 meses - 100%)	10.140	3.215	13.355
Gastos de dietas y desplazamientos			1.500
Liquidaciones de dietas y desplazamientos (0,19€ / km) a las localidades de intervención			1.500
Gastos de actividades			3.830
Material de difusión y publicidad: Cartelería (75 uds) y dípticos (300 uds) del programa			400
Edición de Guía de uso "Sólo da el primer paso para conseguir tu propósito en el empleo" (100 uds)			1.000
Seguro RC y accidentes prácticas			430
Pizarra magnética "Planifico mi empleabilidad" (100 uds)			2.000
Gastos indirectos (max 10%)			5.475
Grupo 2. Gestión y justificación económica (6,5 meses -5%)	660	210	870
Alquiler oficinas FM			1.200
Suministros (agua, luz)			500
Limpieza			450
Mantenimiento informático			550
Teléfono			425
Correos y mensajería			250
Reparación y mantenimiento			275
Gestoría laboral			225
Prevención de riesgos laborales			200
Material de oficina y papelería			530
TOTALES			58.100



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión "FREMAP" 20 Kv, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17979. (2021062152)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión "FREMAP" 20 Kv, en el término municipal de Badajoz.", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de octubre de 2020, EDistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta..

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/12/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición..



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a EDistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión "FREMAP" 20 Kv, en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Celda de MT n.º27 del CD 44559 "P.SOCORRO_5".

Fin: Celda de MT n.º27 del CD 44653 "LA.MOLINETA_3".

Tipo: Canalización subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1x240)+H16mm² y una longitud de 0,920 km.

Emplazamiento: C/ Salvador de Madariaga, C/ Antonio Martínez Virel, C/ José Alcoba y C/ Juan Simeón Vidarte.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de febrero de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe técnico del proyecto planta de solar fotovoltaica "El Jabalí" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Parque Solar El Jabalí, SL, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/641. (2021062131)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Jabalí" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cáceres, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es, Parque Solar el Jabalí, SL, con CIF B-88285846 y domicilio en c/ General Díaz Porlier 49, Madrid, 28001.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de 9,900 MWp, la conexión se realizará a través de una línea subterránea de evacuación de 20 kV que partirá desde el centro de transformación de la planta solar "El Jabalí" hasta la SET "Piñuela" (objeto de otro proyecto) y desde esta SET parte la línea de evacuación subterránea de 45 kV y 5,97 km hasta la subestación eléctrica SET "Cáceres", propiedad de Iberdrola Distribución, SL.

La instalación proyectada se ubica en el polígono 21, parcelas 1007 del término municipal de Cáceres. La superficie total de la parcela es de 47,453 ha mientras que la superficie ocupada por los módulos fotovoltaicos es de 19,2 ha.



Las coordenadas UTM del centro de la zona a ocupar en el Huso 29, son:

Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
732646,96	4371534,31

2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	-
Servicio de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural UTV 8	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 15 de abril de 2021, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 1 de febrero de 2021, favorablemente condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas que se señalan a continuación:

Afección directa

Yacimiento "El Mochuelo"

Asentamiento rural y necrópolis, de cronología romana y tardoantigua/visigoda.

Coords. UTM:

ETRS 89, UTM 29.

732519	4371406
732287	4371500
732372	4371703
732601	4371619

A este perímetro se añadirá una banda de protección cautelar de 25 m.



A. Medidas preventivas con carácter previo a la ejecución:

A.1 Las obras constructivas de esta infraestructura excluirán de su área de implantación el Yacimiento El Mochuelo junto a su perímetro de protección descrito con anterioridad.

El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria, balizará con carácter preventivo todas las zonas arqueológicas señaladas con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material.

Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

B. Medidas correctoras con carácter general:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

B.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

B.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la memoria final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura).

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.



El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha 20 de mayo de 2021, en el que se indica que, la actividad a desempeñar se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y de la red de espacios naturales de Extremadura, sin embargo se encuentra muy cerca de una ZEPA y una ZIR (limitando), por lo que no podemos descartar que pueda afectar a estos espacios y a los elementos por los que fueron designados.

La futura planta se encuentra muy próxima al núcleo urbano de Cáceres, por lo que el entorno es una zona bastante antropizada, además también está muy cercana a vías de comunicación, que sirven de barrera con las zonas protegidas próximas. Sin embargo también es una zona de campeo de diferentes aves amenazadas que tienen sus nidos cerca de la zona de implantación.

Las pequeñas dimensiones de la planta, y el hecho de que comparta línea de evacuación con otra planta ya existente minimizan las afecciones hacia la biodiversidad, no obstante, para minimizar al máximo estas afecciones se tomarán medidas preventivas, correctoras y complementarias.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, Informa: favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha de 13 de abril de 2021. Dado que, según se desprende de la documentación aportada, existen numerosos cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, se señala que esos cruces, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:



En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el estudio ambiental se indica "partiendo de la base de que una planta solar fotovoltaica, el único recurso que demanda es el sol, y su energía intrínseca, puesto que para el mantenimiento de las instalaciones se necesita muy poco abastecimiento de agua, como puede ser para limpieza de paneles, o para el uso de duchas y sanitarios de la subestación que se realizará mediante depósito". Al no indicarse el origen del agua se indica que, si el abastecimiento de agua se va a realizar a través de la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento el competente para otorgar la concesión de aguas. Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

En lo referente a la gestión de vertidos se indica en el documento ambiental que "no se van a producir vertidos que puedan afectar al suelo o a las aguas, puesto que los dos focos existentes serán el aceite de los transformadores y las aguas residuales de la subestación, y ambos serán recogidos en cubetas y fosa séptica respectivamente, los cuales serán gestionados a través de gestor de residuos autorizado". En este caso se entiende que no va a haber vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico, por lo cual no es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Sin embargo, en el caso de que fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual



el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Al respecto de los transformadores, se recomienda que el foso este dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el apartado de obra civil se indica lo siguiente en referencia al vallado perimetral "La parcela en sobre la que se proyecta la instalación quedará delimitada por un cerramiento metálico formado por postes metálicos galvanizados de 2m de altura y malla de simple torsión, con el fin de no permitir el acceso a animales, peatones o vehículos y garantizar un acceso controlado a la planta". Al respecto se indica, que si el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre flujo de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.



- El Servicio de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 5 de abril informa que el proyecto de PSFV JABALI 1 afecta al dominio de vías pecuarias. La alternativa 1 del proyecto de la PSFV JABALI I, localizada en Referencia Catastral 10900A021010070000MJ, es colindante a la Vía Pecuaria "Cordel del Casar". Las líneas de evacuación de las alternativas 2 afecta en su trazado a la Cañada Real del Casar y al Cordel del Casar en la Alternativa 3, siendo autorizables los usos, tales como accesos a la planta y los cruzamientos aéreos o subterráneos de las líneas de evacuación sobre la vía pecuaria, previa solicitud de autorización a la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural.

Cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización previa de esta Secretaria General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La planta solar fotovoltaica "El Jabalí" generará una potencia pico de 9,900 MWp, instalándose un total de 24.752 módulos fotovoltaicos de 400 Wp serán del modelo JAM72S10 o similar. Los módulos se reparten en 884 estructuras con seguidor monofila. El eje sobre el que se asienta el seguidor está en posición Norte-Sur estando separados una distancia de 9,5 metros.

La estructura soporte será construida en acero galvanizado por inmersión caliente y dimensionada adecuadamente para soportar el peso de los módulos y cargas de viento correspondientes a la zona.

El seguidor seleccionado es el SF7 de Soltec o similar, cuyos elementos estructurales se fabrican teniendo en cuenta el sistema de gestión de la calidad y con marcado CE, según normas ISO 9001:2015 y UNE EN1090.



Para la instalación descrita se han seleccionado 4 inversores trifásicos de 2 MW, optando por el modelo HEMK GS2125K de Power Electronics o similar, proporcionan corriente alterna a 600 V posteriormente se eleva la tensión a 20 kV en el centro de transformación proyectado en la planta.

En el centro de transformación se ubica un centro de seccionamiento y maniobra de media tensión junto a la puerta de entrada de la planta fotovoltaica. Este centro de seccionamiento también tiene la función de protección y medida, siendo su envolvente prefabricado de hormigón y en cuyo interior se encontrarán instalados los siguientes equipos:

- 1 transformador de 8.000 KVA, con una relación de transformación de 0,6 kV/ 20 kV de aceite vegetal clase E3.
- Celdas de media tensión para maniobra, protección y medida de la energía.
- 1 contador de doble sentido en el que la empresa comercializadora podrá proceder a la medida del consumo y de la producción de la unidad de explotación correspondiente.
- 4 inversores HEMK FS2125K.
- 1 transformador de servicios auxiliares para los consumos internos de la planta solar.

El edificio estará constituido por un contenedor de 40 pies compacto prefabricado de las siguientes dimensiones:

- Longitud: 12 m.
- Ancho: 2,34 m.
- Altura: 2,30 m

La línea de evacuación subterránea de tensión 20 kV parte del centro de transformación, pero para su adecuación a la tensión de entrega de 45 kV indicada por la compañía, es necesario otro salto de transformación que se realizará en la SET "Piñuela" (objeto de otro proyecto), la longitud de la línea de evacuación será de 5,97 km. El conductor utilizado será de aluminio de denominación HEPRZ1 (S) 26/45 kV y sección de 300 mm². Conectará la SET "Piñuela" con la SET "Cáceres" donde se evacúa la energía generada en la PSFV "El Jabalí".



La construcción de caminos se realizará excavando a una profundidad adecuada, nivelando y allanando el terreno, y se reemplazará el suelo orgánico con grava compactando el mínimo inevitable. También se acondicionarán los caminos con un drenaje adecuado que permita el control de la erosión y que perdure frente a las adversidades climatológicas.

La planta solar fotovoltaica tiene su acceso por la carretera nacional N-521. No se especifica en el documento ambiental el punto kilométrico por donde se realizará el acceso a la planta.

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

- Alternativa 0 (descartada): No realización del proyecto.

La no realización del proyecto no permitiría contribuir a la necesidad de cumplimiento de los objetivos europeos relativos al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, además de la pérdida de una importante inversión en Extremadura.

- Alternativa 1 (seleccionada): esta alternativa se ubica en el polígono 21, parcela 1007 del término municipal de Cáceres. Esta parcela ocupa una superficie de 47,45 hectáreas, mientras que el área ocupada por los módulos es de 19,2 hectáreas. Las coordenadas UTM del centro de la zona a ocupar en el Huso 29, son:

Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
732646,96	4371534,31

La línea de evacuación eléctrica desde la parcela hasta la subestación de Cáceres es de 6,35 kilómetros. Ésta discurre paralela a la autovía A-58 aproximadamente a una distancia entre unos 200-900 metros según el tramo. Además, la línea de evacuación y la nueva subestación 20/45 kv (denominada "La Quinta"), será compartida entre la planta instalada en esta alternativa y la Piñuela, por lo que no sería necesario construir una línea de evacuación eléctrica en este caso, lo que supone un costo económico y ambiental menor.



La alternativa 1 y su línea de evacuación no afectan a ningún espacio protegido, y está situada fuera de la Red Natura 2000, cuyo espacio más próximo es la "ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", a una distancia mínima aproximada de 50 metros, en la parcela donde se ubicarían los módulos, interponiéndose entre ambas la autovía A-58 y la carretera N-521.

Así mismo, la línea de evacuación discurre por una zona principalmente ocupada por pastizales y tierras de labor de secano.

- Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa está situada en el polígono 19, parcela 18 del término municipal de Cáceres. Esta parcela ocupa una superficie de 25,49 hectáreas y es ocupada por los módulos en su totalidad. Las coordenadas UTM del centro de la zona a ocupar en el Huso 29, son:

Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
720267,25	4373492,07

La línea de evacuación nueva constaría de una distancia desde la parcela hasta la subestación de Cáceres de 8,27 km. Esta línea cruza la vía del tren y la carretera Nacional N-630, al norte del Polígono de las Capellanías, dirigiéndose hacia el este, cruzando la Sierra de Aguas Vivas y la Cañada Real de El Casar y finalizando en la carretera CC-38, por donde continua paralela a esta vía hasta llegar a la intersección mediante la que conecta con la N-521. Desde aquí se dirige dirección sureste hasta la avenida de las Delicias en Cáceres, siguiendo esta avenida hasta llegar a la subestación de la ciudad.

En esta Alternativa, tanto la ubicación de la planta como su línea de evacuación no afectaría a ningún espacio protegido, ni zona de Red Natura 2000. En cuanto a la línea de evacuación, en la mayor parte de su trazado los terrenos se caracterizan por ser de labor de secano y pastizales. A excepción de su paso por la Sierra de Aguas Vivas donde dominan los pastizales con matorral y la presencia de especies frondosas como la encina y el alcornoque

- Alternativa 3 (descartada): La instalación de los módulos fotovoltaicos en la alternativa 3 se ubican en el polígono 12, parcela 28 del término municipal de Cáceres. Esta parcela ocupa una superficie de 95,04 hectáreas y los módulos un área de 20,14 hectáreas. Las coordenadas UTM del centro de la zona a ocupar en el Huso 29, son:

Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
732175,63	4373061,84

La nueva línea de evacuación eléctrica de esta alternativa comienza en el vértice más al suroeste de la superficie ocupada por los módulos, continuando hacia el sur, cruzando el Cordel de El Casar, seguido de la carretera N-521 y la autovía A-58, y sigue por el camino entre las plantas solares fotovoltaicas de la Dehesa de Colmenarejo de Plaza y la Piñuela, pudiendo compartir la línea de evacuación hasta la subestación de Cáceres, por lo que solo sería necesario construir el tramo de ésta desde la ubicación de los módulos hasta el punto de conexión con la otra planta. La distancia que recorrería la línea de evacuación en esta alternativa sería de 7,58 kilómetros y discurre por zonas principalmente ocupadas por tierras de labor de secano y pastizal.

Esta alternativa se sitúa en la Red Natura 2000, en la "ZEPA los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", al igual que el tramo de su línea de evacuación desde la planta fotovoltaica hasta la N-521. El resto de línea estaría fuera de la delimitación como espacio protegido.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000.

A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071) a 80 m.

A pesar de encontrarse fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- Zona de Interés Regional (ZIR) Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. DOE no 86 de 28 de julio de 1998). En concreto, la implantación limita con Zona de Uso Limitado de la ZIR según su Plan Rector de uso y Gestión.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cartografía y la documentación presentada, la planta solar fotovoltaica es atravesada por un regato afluente del río Guadiloba y se encuentra en las proximidades del arroyo del Valle. La línea de evacuación atraviesa al arroyo Carboneras, al arroyo Valhondo y a un arroyo Innominado afluente del río Guadiloba.

Cabe destacar la presencia, al norte del Proyecto, del río Guadiloba y el embalse del mismo nombre. Por otro lado, existen arroyos, algunos de ellos estacionales, de los que cabe mencionar el regato de Valhondo y el cuartillo. Toda esta pequeña red en las proximidades de la zona de actuación drena la escorrentía a la penillanura Trujillano-Cacereña hasta alcanzar el valle del Tajo.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Según El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias.

En la zona correspondiente a la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres encontramos una zona de aves esteparias cercana a la zona de implantación (a una distancia aproximada de 1500 m).

En esta zona destacan especies como Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), Aguilucho Lagunero (*Circus aeruginosus*) y Avutarda (*Otis tarda*), todas ellas especies catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). También destaca la presencia de Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Los sisones se encuentran más alejados de la zona de la planta, a unos 4 km.

- Comunidad de aves acuáticas.

En las cercanías de la zona de implantación existen algunos humedales como el Embalse de Guadiloba (a 2,1 km) o el Humedal de La Cintada (a 3 km) en los que podemos encontrar especies como el Charrancito (*Sterna albifrons*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018); también encontramos Garceta (*Egretta garzetta*) y Garza Real (*Ardea Cinerea*), especies catalogadas como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018)

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo



Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 480 m en un tendido cercano.

- Comunidad de aves forestales.

Al sur de la zona de implantación, a unos 1200 m aproximadamente, se encuentran nidos de especies como Alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018); y también de buitre negro (*Aegypius monachus*), pero ocupado por Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018)

- Hábitats de interés comunitario.
 - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (CODUE 6420).
 - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.o 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.o 77).
- El Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.o 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.o 77).
- Resolución de 14 de julio de 2014 por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.

— Vegetación.

Se ha determinado que como la línea de evacuación no afectará a los usos del suelo al ir íntegramente soterrada lindando con un camino que discurre por la falda de la sierra. Por tanto, se realiza un análisis de los usos de suelo en el área de estudio de la implantación.

La vegetación presente en el área de estudio corresponde con una zona caracterizada por tierra arable, pastizales, pastos arbustivos y olivares. La mayor parte de la extensión alrededor de la zona de estudio se caracteriza por albergar pastizales, cultivos herbáceos en secano y otra parte de pastizal con especies frondosas como alcornoque. También hay presencia de pequeñas islas de encinas y pastizales con matorral, incluidas en la zona de pastizales y parcelas de olivar de secano.

Según el EsIA las especies protegidas en la zona de estudio se caracterizan por estar ligadas a sistemas acuáticos y/o con presencia de abundante agua, por lo que no parece probable su presencia en la parcela de ubicación del proyecto.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

Según el documento ambiental, el emplazamiento seleccionado para el proyecto está incluido en las Penillanuras Suroccidentales Adehesadas sobre esquistos, más concretamente sobre la Penillanura de Cáceres. Se caracteriza por tener un relieve llano o suavemente ondulado, con vastos horizontes y grandes perspectivas desde los cerros y pequeñas sierras, con una altitud en torno a los 400 metros.

El área de estudio presenta una calidad baja del paisaje, por estar situada en zona antropizada, la fragilidad es evidente, ya que no existen estructuras ni formaciones vegetales que puedan enmascarar el proyecto, por lo que se deben extremar las medidas para minimizar al máximo la afección al paisaje, para lo cual se establecen medidas preventivas y correctoras.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.



— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la actividad proyectada tiene una afección directa sobre yacimiento "El Mochuelo" Asentamiento rural y necrópolis, de cronología romana y tardoantigua/visigoda. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se adoptarán por la empresa adjudicataria una serie de medidas preventivas.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública.

La ubicación de la planta solar fotovoltaica es colindante a la Vía Pecuaria "Cordel del Casar", por lo que, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agrícola con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

— Sinergias.

Existe una acumulación de proyectos en la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica "El Jabalí". Estos proyectos corresponden con las plantas fotovoltaicas "Cáceres 1", en explotación, y "Piñuela", en fase de tramitación.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge la no aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Teniendo en cuenta todo ello, se propone resolver de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "El Jabalí" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cáceres (Cáceres), cuyo promotor es, Parque Solar el Jabalí SL, considerándose una acumulación con otros proyectos en la misma zona. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La resolución por la que se formule el informe de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Jabalí" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Cáceres (Cáceres), cuyo promotor es Parque Solar el Jabalí SL, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

Mérida, 27 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46589 "COL.PEINTEC", situado en camino Arroyo de San Gregorio s/n, en el TM de Montijo". Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-1788/18003. (2021062145)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46589 "COL.PEINTEC", situado en camino arroyo de San Gregorio s/n, en el T.M. de Montijo", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Paso a SF6 del centro de transformación CD 46589 "COL.PEINTEC", situado en camino arroyo de San Gregorio S/N, en el T.M. de Montijo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma Centro Transformación CD "COL.PEINITEC" (46589):

Ubicación: Camino Arroyo de San Gregorio s/n de Montijo.

Obra Civil: Adecuación centro transformación, pintado limpieza, sustitución puertas de acceso, sustitución de pantalla protectora del transformador.

Número de celdas: 2L+1P.

Cuadro B.T.: Sustitución del cuadro de baja tensión existente por cuadro tipo UNESA con cuatro salidas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de junio de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento con expediente n.º AAU 18/183. (2021062130)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 13/08/2018 Aluminios del Maestro, SA, (ALUMASA) solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 18/183.

Visto el escrito presentado por Aluminios del Maestro, SA, (ALUMASA), con fecha de Registro de entrada 16/06/2021, en el que se solicita el desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Tener por desistido de su solicitud a Aluminios del Maestro, SA, (ALUMASA) y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/183.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de julio de 2021 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2021080926)

En el DOE n.º 242, de 14 de diciembre de 2018, fue publicado Anuncio de 30 de noviembre de 2018 por el que se realizaba la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La simplificación procedimental y la experiencia acumulada en la gestión de los diferentes procedimientos derivados de la puesta en marcha de distintos convenios, justifica la realización de una nueva convocatoria, al objeto de extender la colaboración a nuevas entidades.

El plazo de presentación de declaraciones será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La declaración, que irá dirigida a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y que debe ser firmada electrónicamente, se realizará según el modelo establecido en el anexo I de este Anuncio, y mediante el trámite denominado "Declaración para obtener la condición de Entidad Colaboradora", disponible en la Plataforma Arado y Laboreo: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 2 de julio de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INTERVENIR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES TELEMÁTICOS ASOCIADOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

D./Dña.
....., con NIF. n.º , como representante de la entidad
....., con N.I.F , con domicilio a efectos de notificaciones en
....., teléfonos de contacto
.....//....., y correo electrónico:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

Primero. La entidad que represento no está incurso en ninguna causa legal que le impida ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas, y expresamente, que mi representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conociendo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, manifiesto oposición a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria efectúe dicha comprobación, marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y apporto copia de certificados acreditativos de estar al corriente de tales obligaciones.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y apporto copia de certificados acreditativos de estar al corriente de tales obligaciones.

Segundo. La entidad que represento es una entidad solvente y puede desempeñar con eficacia la colaboración solicitada, y dispone de los medios humanos, materiales y financieros



necesarios para hacer efectiva la colaboración, así como de un seguro de responsabilidad civil o autoseguro suficiente, que asegure los daños y perjuicios que por acción u omisión se pudiera causar por el ejercicio de estas funciones.

Tercero. La entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener tal reconocimiento, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo en que ejerza la condición de entidad colaboradora.

**ANEXO II**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS
O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS
TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.**

Mérida, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña _____,
con N.I.F. _____, actuando en nombre propio o en representa-
ción de _____
con domicilio en _____
y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____
de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso,
tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad
de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de ____
_____.

D/Dña. _____,
protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita
en el Registro _____ de _____, (en
su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramien-
to y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mu-
tua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les
obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,



EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y _____ que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería



competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A). La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:



1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado _____
_____ se compromete a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las soli-



citudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la



captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación Económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO:



ANEXO III

LISTADO DE OTORGAMIENTO DE APODERAMIENTOS

D/D.....,
con NIF....., actuando como de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado
.....,y en base al punto CUARTO b) 8 del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura

CERTIFICA que:

a) Para la tramitación de solicitudes de ayuda correspondientes a la campaña , se han efectuado (número) documentos de apoderamiento, que aparecen en el soporte informático adjunto y cuya relación se inicia en (nombre, NIF) y finaliza en (nombre, NIF).

b) Los documentos de apoderamiento, se encuentran custodiados en nuestras dependencias, estando a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el momento que nos sean requeridos.

En de 201

(Firma)



ANEXO IV

MODELO DE REPRESENTACIÓN

Doña/D..... NIF.....
 con domicilio fiscal en (municipio).....
 (vía pública).....
 n.º..... La entidad.....NIF.....
 Con domicilio fiscal en (municipio).....
 (vía pública).....
 n.º.....

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a

.....NIF.....
, con domicilio a efectos de notificaciones en (municipio)
(vía pública).....
n.º.....
Correo
 electrónico..... para que realice los
 trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
 Territorio, así como para consultar y recibir información del estado procedimental del expediente tramitado.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

Con la firma del presente escrito, el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la veracidad de los documentos aportados.

En a de de 20.....

LA/EL OTORGANTE

EL/LA REPRESENTANTE

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto del Decreto por el que se establece el currículum del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062162)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del borrador de Decreto por el que se establece el currículum del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del borrador de Decreto por el que se establece el currículum del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 29 de junio de 2021. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 29 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAAT 45 kV "3078-25 Alburquerque" en su entrada/salida en la STR "4143 San Vicente de Alcantara"". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18058. (2021080921)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de la LAAT 45 kV "3078-25 Alburquerque" en su entrada/salida en la STR "4143 San_Vicente_de_Alcantara"".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT10177/18058.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de la LAAT 45 kV "3078-25 Alburquerque" en su entrada/salida en la STR "4143 San_Vicente_de_Alcantara" debido a la remodelación y compactación de la misma.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Subterránea 45 kV tramo 1:

Origen: Nuevo paso aéreo/subt. en apoyo existente n.º24941 de la LAAT 45 kV "Valencia" de la STR San Vicente de Alcántara.

Fin: Celda de línea 45 kV de la STR "4140_San_Vicente_de_Alcantara".

Tensión de servicio: 45 kV

Tipo: Subterránea s/c, conductor HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x630 K Al+H155 mm² Al, y una longitud de 0,093 Km.



Línea Subterránea 45 kV tramo 2:

Origen: Nuevo paso aéreo/subt. en apoyo existente n.º24941 de la LAAT 45 kV "Alburquerque" de la STR San Vicente de Alcántara.

Fin: Celda de línea 45 kV de la STR "4140_San_Vicente_de_Alcantara".

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo: Subterránea s/c, conductor HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x630 K Al+H155 mm² Al, y una longitud de 0,105 Km.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 1 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1242/21. (2021080923)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 17 de mayo de 2021, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz, en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Red de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz.

Emplazamiento: Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.

Localidad: Badajoz.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: Gas Natural.
2. Presión de suministro: MOP 5 Bar.
3. Descripción de la canalización (Longitudes y diámetros nominales por calles):



	NOMBRE DE CALLE	DN	L (m)
SUB 9.2.4	VIAL 1 SUB 9.2.4.	160	298,00
	VIAL 1 SUB 9.2.4.	63	62,00
	VIAL 2 SUB 9.2.4.	110	300,00
	VIAL 2 SUB 9.2.4	63	67,00
	VIAL 3 SUB 9.2.4.	63	85,00
	VIAL 3 SUB 9.2.4.	110	170,00
	VIAL 4 PAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	83,00
	VIAL 4 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	83,00
	VIAL 4 PAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	160,00
	VIAL 4 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	170,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4.	160	186,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4. IMPAR TRAMO I	63	82,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4. PAR TRAMO II	110	85,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4. IMPAR TRAMO II	110	170,00
	VIAL 6 PAR SUB 9.2.4 TRAMO I	63	73,00
	VIAL 6 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	73,00
	VIAL 6 PAR SUB 9.2.4 TRAMO II	110	85,00
	VIAL 6 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	112,00
	VIAL 7 PAR SUB 9.2.4 TRAMO I	63	73,00
	VIAL 7 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	73,00
	VIAL 7 PAR SUB 9.2.4 TRAMO II	110	150,00
	VIAL 7 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	180,00
	VIAL 8 SUB 9.2.4.	160	263,00
	VIAL 9 SUB 9.2.4. TRAMO I	160	130,00
VIAL 9 SUB 9.2.4. TRAMO II	110	290,00	
VIAL 10 SUB 9.2.4.	110	210,00	
SUB 9.2.3	VIAL 5 SUB 9.2.3.	110	32,00
	VIAL 6 SUB 9.2.3.	110	32,00
	VIAL 7 SUB 9.2.3.	110	32,00
	TOTAL RED		3.809,00



Longitud total: 3.809 m.

Presupuesto total indicado en la solicitud: 174.302,75 €.

Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 68 semanas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de junio de 2021 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2021080930)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 22 de junio de 2021 y ratificadas por el Pleno de la Institución provincial en fecha 29 de junio de 2021.

1. Alconchel, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
2. Cabeza la Vaca, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
3. Campanario, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
4. Don Álvaro delega la las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción del Precio público por servicio de buzones concentrados pluri-domiciliarios de correos.
5. Granja de Torrehermosa, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico y la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
6. Quintana de la Serena, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana y acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.



7. Ribera del Fresno, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.

8. Villanueva del Fresno, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.

Badajoz, 30 de junio de 2021. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 29 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080944)

Con fecha 29 de junio de 2021, mediante Resolución de Alcaldía número 2021005354, se ha procedido al nombramiento como Funcionario de Carrera, con la categoría profesional de Técnico de Administración General a D. Rafael Gómez Manteca, con DNI número ***4954L, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrada en el Grupo A, subgrupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 29 de junio de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

ANUNCIO de 30 de junio de 2021 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial. (2021080954)

Acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Villar del Rey por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de esta localidad y la tramitación de urgencia del mismo por razones de interés publico

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de Actuación afectada	Sector Suelo Urbanizable SUB- 1
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de Villar del Rey

De conformidad con el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 15 días, (tramitación de urgencia de conformidad con lo establecido en artículo 33 de la Ley 39/2015) contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villardelrey.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Rey, 30 de junio de 2021. El Alcalde, MOISÉS GARCÍA VADILLO.





ANUNCIO de 2 de julio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias. (2021080929)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 29 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.3.d y 57,5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación del territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El objeto de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey es recoger en las Normas Subsidiarias la realidad urbanística existente como consecuencia de las obras que se han realizado en el municipio en los últimos años, en el ámbito de la UA-5 y en el entorno del campo de fútbol y del pabellón.

Los terrenos afectados por esta modificación son de propiedad municipal, si bien se propone la rectificación de los límites de la UA-6 y UA7 con la UA-5 y la rectificación del límite del suelo urbano en el entorno del pabellón.

En la UA-51, el Ayuntamiento ha ejecutado un parque, obras de urbanización de viales y un tanatorio, modificando la ordenación de las Normas Subsidiarias. Queda sin urbanizar los viales situados al este y oeste del parque y los terrenos de la zona norte.

Se propone delimitar dos unidades de actuación aisladas para urbanizar los viales situados al este y oeste del parque y se establecen una delimitación nueva para la UA-5, que comprende únicamente los terrenos situados al norte del parque carente de urbanización. Los viales urbanizados y el parque se clasifican como suelo urbano no sujeto a unidades de actuación.

En el entorno del campo de fútbol, se ha construido un pabellón deportivo ocupando suelo calificado por las Normas Subsidiarias como vial y suelo de uso residencial. Además existe una discrepancia entre el plano P1 Clasificación del Suelo y Área Protegidas y los planos P2 Clasificación del Suelo, Ordenanzas y Catalogo, y P3 Clasificación del Suelo y Unidades de Actuación, en relación al límite del suelo urbano. Con esta modificación se pretende adaptar la ordenación a la realidad existente, eliminando el vial ocupado por el pabellón y cambiar el uso de todos los terrenos situados en el entorno del campo de fútbol, de propiedad municipal a dotacional. Además se pretende rectificar el límite del suelo urbano de manera que el pabellón quede dentro de dicho límite y exista concordancia entre los planos de las Normas Subsidiarias mencionados.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Rey, 2 de julio de 2021. El Alcalde, MOISÉS GARCÍA VADILLO.

• • •

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es